

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1986

Nueva York, 4 a 7 de febrero de 1986

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986

Nueva York, 29 de abril a 23 de mayo de 1986

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1986

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1986

Nueva York, 4 a 7 de febrero de 1986

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986

Nueva York, 29 de abril a 23 de mayo de 1986

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1986

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1987

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de

un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1986, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1986 y primer período ordinario de sesiones de 1986);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1986).

El 10 de noviembre de 1982 (57a. sesión plenaria), el Consejo decidió suspender la práctica de celebrar la continuación de su segundo período ordinario de sesiones a partir de 1983 (decisión 1982/189).

*
* *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1986	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1986	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Primer período ordinario de sesiones de 1986 [resoluciones 1986/1 a 1986/43]	7
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1986 [decisiones 1986/101 a 1986/116]	35
Primer período ordinario de sesiones de 1986 [decisiones 1986/117 a 1986/151]	41

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1986

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión plenaria,
celebrada el 4 de febrero de 1986**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1986 y 1987.
4. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de los representantes en las comisiones orgánicas y en el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1986 y otras cuestiones de organización.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986

**aprobado por el Consejo en su 5a. sesión plenaria,
celebrada el 29 de abril de 1986**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Universidad para la Paz.
7. Cuestiones de población.
8. Cooperación internacional en cuestiones de tributación.
9. Derechos humanos.
10. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos.
11. Promoción de la mujer.
12. Desarrollo social.
13. Estupefacientes.
14. Elecciones y nombramientos.
15. Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1986.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

I N D I C E

RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
Primer período ordinario de sesiones de 1986*				
1986/1	Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y medidas complementarias en relación con el informe del Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/1986/L.14)	1	19 de mayo de 1986	7
1986/2	Ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1986/L.19)	2	19 de mayo de 1986	8
1986/3	Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1986/L.22)	3	21 de mayo de 1986	9
1986/4	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1986/L.17, E/1986/SR.13 y 16)	4	21 de mayo de 1986	9
1986/5	Vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos (E/1986/L.16 y 25, E/1986/SR.16)	5	21 de mayo de 1986	10
1986/6	Universidad para la Paz (E/1986/L.24, E/1986/SR.16)	6	21 de mayo de 1986	10
1986/7	Cuestiones de población (E/1986/L.20/Rev.1)	7	21 de mayo de 1986	11
1986/8	Perfeccionamiento de la fiscalización del comercio internacional de secobarbital, sustancia sicotrópica incluida en la Lista III del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/1986/89)	13	21 de mayo de 1986	12
1986/9	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1986/89)	13	21 de mayo de 1986	12
1986/10	Aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1986/92)	12	21 de mayo de 1986	13
1986/11	Examen inicial del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1986/92) ..	12	21 de mayo de 1986	16
1986/12	Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo (E/1986/92)	12	21 de mayo de 1986	18
1986/13	Coordinación e información en la esfera de la juventud (E/1986/92)	12	21 de mayo de 1986	18
1986/14	Mejoramiento de la labor de la Comisión de Desarrollo Social (E/1986/92)	12	21 de mayo de 1986	19
1986/15	Año Internacional de la Paz (E/1986/L.23/Rev.1, E/1986/SR.18)	1	22 de mayo de 1986	19
1986/16	Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (E/1986/93)	10	22 de mayo de 1986	20
1986/17	Eliminación de la discriminación contra la mujer y ejercicio de todos sus derechos (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	21
1986/18	Violencia en la familia (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	21
1986/19	La mujer en las Naciones Unidas (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	22
1986/20	Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	22
1986/21	La mujer palestina (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	23
1986/22	La mujer y el niño bajo el régimen de <i>apartheid</i> (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	23
1986/23	Namibia (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	24
1986/24	Estados de primera línea (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	24
1986/25	Asistencia prestada a mujeres sudafricanas, namibianas y refugiadas (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	24
1986/26	La mujer de edad (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	25
1986/27	La función de la mujer en la sociedad (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	26
1986/28	Aplicación de las estrategias progresivas de Arusha para el adelanto de la mujer africana más allá del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	27

*El Consejo no aprobó resoluciones durante su período de sesiones de organización para 1986.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1986/29	Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	28
1986/30	Consecuencias de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el sistema de planificación de programas y el programa de trabajo futuro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	28
1986/31	Mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer (E/1986/94) .	11	23 de mayo de 1986	29
1986/32	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1986/94)	11	23 de mayo de 1986	30
1986/33	Documentación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	30
1986/34	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	30
1986/35	Procedimientos para la elección de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	30
1986/36	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	31
1986/37	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	31
1986/38	Estudio sobre las leyes de amnistía (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	32
1986/39	La situación en Guinea Ecuatorial (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	32
1986/40	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	32
1986/41	Realización del derecho a una vivienda adecuada (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	33
1986/42	Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	33
1986/43	Uso de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir a los pueblos el ejercicio del derecho a la libre determinación (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	33

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1986				
1986/101	Suspensión de la aplicación del artículo 2 del reglamento del Consejo Económico y Social	2	7 febrero 1986	35
1986/102	Lugar de reunión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2	7 febrero 1986	35
1986/103	Inclusión de Mauritania en la lista de países menos adelantados	2	7 febrero 1986	35
1986/104	Mejoramiento de los servicios de secretaría y servicios de apoyo sustantivo al Comité de Recursos Naturales	2	7 febrero 1986	35
1986/105	Programación de los períodos de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo	2	7 febrero 1986	35
1986/106	Inclusión del portugués entre los idiomas oficiales y/o de trabajo de la Comisión Económica para África	2	7 febrero 1986	35
1986/107	Labor del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia .	2	7 febrero 1986	35
1986/108	Resolución aprobada por la Conferencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Asamblea de la Unión Internacional para la Protección de Obras Literarias y Artísticas	2	7 febrero 1986	36
1986/109	Continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales	2	7 febrero 1986	36
1986/110	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1986 y 1987	3	7 febrero 1986	36
1986/111	Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema	2	7 febrero 1986	39
1986/112	Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	2	7 febrero 1986	39
1986/113	Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes	2	7 febrero 1986	40
1986/114	Órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas	2	7 febrero 1986	40
1986/115	Año Internacional de la Paz	2	7 febrero 1986	40
1986/116	Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmación de candidaturas	4	7 febrero 1986	40

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Primer período ordinario de sesiones de 1986				
1986/117	Carta del Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1986/SR.8)	1	1° de mayo de 1986	41
1986/118	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía (E/1986/SR.15)	1	19 de mayo de 1986	41
1986/119	Calendario de reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo (E/1986/SR.15)	1	19 de mayo de 1986	42
1986/120	Cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1986/SR.15)	8	19 de mayo de 1986	42
1986/121	Selección de temas que se examinarán con carácter prioritario en el segundo período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo Económico y Social (E/1986/SR.16)	1	21 de mayo de 1986	42
1986/122	Posibilidad de elegir uno o varios temas del programa del Consejo Económico y Social para examinarlos a fondo en el primer período ordinario de sesiones de 1987 (E/1986/SR.16)	1	21 de mayo de 1986	42
1986/123	Primer período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1986/SR.16)	3	21 de mayo de 1986	42
1986/124	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (E/1986/SR.16)	5	21 de mayo de 1986	42
1986/125	Modificación del programa provisional y la documentación para el 32° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1986/89)	13	21 de mayo de 1986	42
1986/126	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1986/89)	13	21 de mayo de 1986	42
1986/127	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1986/89)	13	21 de mayo de 1986	43
1986/128	Preparativos de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (E/1986/89)	13	21 de mayo de 1986	43
1986/129	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (E/1986/92)	12	21 de mayo de 1986	43
1986/130	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su noveno período de sesiones y programa provisional y documentación para el décimo período de sesiones del Comité (E/1986/92)	12	21 de mayo de 1986	43
1986/131	Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/1986/SR.19)	1	23 de mayo de 1986	44
1986/132	Examen de los proyectos de resolución X y XVII recomendados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31° período de sesiones (E/1986/SR.19)	11	23 de mayo de 1986	44
1986/133	El derecho al desarrollo (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	44
1986/134	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	44
1986/135	Situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	44
1986/136	Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	44
1986/137	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	45
1986/138	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	45
1986/139	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	45
1986/140	La situación de los derechos humanos en Guatemala (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	45
1986/141	Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	45
1986/142	Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	45
1986/143	Situación de los derechos humanos en Chile (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	46
1986/144	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	46
1986/145	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	46
1986/146	El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	46
1986/147	Información sobre los derechos humanos en Filipinas (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	47
1986/148	La situación en el Líbano meridional (E/1986/95)	9	23 de mayo de 1986	47
1986/149	Informe del Secretario General sobre un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África (E/1986/SR.20)	15	23 de mayo de 1986	47

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1986/150	Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/1986/SR.17 y 18)	14	22 de mayo de 1986	47
1986/151	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo Económico y Social (E/1986/L.26, E/1986/SR.20)	15	23 de mayo de 1986	52

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986

1986/1. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y medidas complementarias en relación con el informe del Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular la resolución 1981/86 de 2 de noviembre de 1981, en la que pidió al Secretario General que tomara medidas para organizar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Recordando además su resolución 1985/72 de 26 de julio de 1985, en la que invitó a todos los Estados, las organizaciones no gubernamentales y todas las empresas transnacionales que realizaban actividades en Sudáfrica y Namibia a que cooperasen con las Naciones Unidas a fin de facilitar la celebración de las audiencias,

Observando con grave preocupación el deterioro de la situación en Sudáfrica, como lo ponen de manifiesto el reciente aumento de los actos de brutalidad, los asesinatos indiscriminados y la detención en masa de personas inocentes, incluso niños, por las autoridades del régimen minoritario racista,

Preocupado por el hecho de que algunos gobiernos de los países donde tienen su sede las empresas transnacionales que realizan actividades en el África meridional no hayan tomado medidas efectivas a nivel nacional que respondan directamente a las preocupaciones de la comunidad internacional para evitar la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista en el África meridional,

1. *Condena* al régimen minoritario racista de Sudáfrica y sus actos de brutalidad para perpetuar el sistema inhumano de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia por el modo imparcial, objetivo y equilibrado en que celebró las audiencias;

3. *Acoge con satisfacción y hace suyo* el informe y las recomendaciones del Grupo de personas eminentes¹ como que constituyen un paso alentador en la dirección adecuada para eliminar el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

4. *Acoge con agrado*, como un primer paso positivo, las medidas adoptadas por algunos países donde tienen su sede empresas transnacionales para imponer restricciones a la realización de nuevas inversiones en Sudáfrica y la concesión de nuevos préstamos bancarios al régimen minoritario racista;

5. *Condena enérgicamente* a las empresas transnacionales que siguen colaborando con Sudáfrica en las

esferas nuclear, militar y económica, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General;

6. *Reitera* que la continuación de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y su colaboración con el régimen racista de Pretoria perpetúan el sistema de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

7. *Reafirma* que para eliminar el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista se requerirá un programa concertado y eficaz de acción internacional, ratificado por toda la comunidad internacional, ejecutado de manera sistemática por los gobiernos y otros órganos interesados, y apoyado por actividades complementarias y de supervisión;

8. *Insta* a todos los Estados, órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y empresas transnacionales, bancos y otras instituciones financieras a que apliquen las recomendaciones formuladas por el Grupo de personas eminentes¹ a fin de contribuir de manera más eficaz a la abolición del *apartheid* y a la terminación de la ocupación ilegal de Namibia, teniendo en cuenta la fecha límite, enero de 1987, propuesta por el Grupo;

9. *Decide* que la presente resolución constituya también una contribución a la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, que se celebrará en París del 16 al 20 de junio de 1986;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Tome todas las medidas necesarias para lograr la coordinación y la aplicación eficaces y urgentes de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo;

b) Informe cada año a la Comisión de Empresas Transnacionales, al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se haya conseguido abolir el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

11. *Pide también* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de la Secretaría sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia mediante la reunión y difusión de información;

b) Suministre información más detallada sobre las reseñas de las empresas transnacionales que realizan actividades en Sudáfrica y Namibia;

c) Actualice, para su presentación a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 13º período de sesiones, el informe del Secretario General sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y la colaboración de esas empresas con el régimen minoritario racista de esa región², y sobre la responsabilidad de los países donde tienen su sede empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación

¹Véase E/C.10/1986/9.

²E/C.10/1986/8.

de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas³.

15a. sesión plenaria
19 de mayo de 1986

1986/2. Ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14 para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio,

Reafirmando el plan de actividades para el período 1985-1989, aprobado por consenso por la Asamblea General en su resolución 39/16 de 23 de noviembre de 1984,

Consciente de las responsabilidades que le encomendó la Asamblea General de coordinar y, en particular, evaluar las actividades emprendidas para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Teniendo presente, en particular, el mandato que le confirió la Asamblea General en la resolución 40/22 de 29 de noviembre de 1985, de presentar un informe anual que contenga, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones, internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales,

b) Un examen y evaluación de esas actividades,

c) Sus sugerencias y recomendaciones,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio⁴,

Profundamente preocupado por que en su forma actual los informes constituyen una base inadecuada para el cumplimiento por el Consejo del mandato anteriormente mencionado,

Observando con preocupación la aparente falta de cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y la oficina del Representante Especial del Secretario General para la coordinación de las actividades relacionadas con el Segundo Decenio,

Observando también que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y los primeros años del Segundo Decenio no han logrado sus objetivos principales y de que millones de seres humanos continúan siendo hasta hoy día víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Consciente de los esfuerzos de la comunidad internacional por mejorar la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, especialmente los de los países en desarrollo,

1. *Reafirma* la importancia de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe revisado sobre la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones pertinentes formulados durante las deliberaciones del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que exista una cooperación efectiva entre el Centro de Derechos Humanos y la oficina del Representante Especial del Secretario General para la coordinación de las actividades relacionadas con el Segundo Decenio respecto de la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio;

4. *Pide además* al Secretario General que vele por que el Centro de Derechos Humanos, en cumplimiento de la petición anterior, se ciña a la letra y el espíritu de las resoluciones pertinentes relativas a la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio;

5. *Reafirma* la necesidad de coordinar todos los diferentes programas que está ejecutando el sistema de las Naciones Unidas en la medida en que se relacionen con los objetivos del Segundo Decenio;

6. *Invita* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas, a que participen plenamente en la ejecución del plan de actividades para el período 1985-1989;

7. *Encomia* a aquellos gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han intensificado y ampliado sus esfuerzos para lograr la pronta eliminación del *apartheid* y todas las formas de racismo y discriminación racial y los insta a que aumenten aún más tales esfuerzos;

8. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de racismo y discriminación racial y a que apoyen la labor del Decenio haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

9. *Decide* prestar especial atención a las actividades especiales del Programa de Acción para el Segundo Decenio encaminadas a la eliminación del *apartheid*, dada la actual situación explosiva del África meridional;

10. *Pide* al Secretario General que, en su informe revisado, preste especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y sus familias;

11. *Pide* al Secretario General que, en sus futuros informes anuales al Consejo sobre la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio, presente información más detallada sobre las actividades pertinentes de todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas.

³E/C.10/1986/10.

⁴E/1986/14 y Add.1; E/1986/15 y Add.1.

15a. sesión plenaria
19 de mayo de 1986

1986/3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionadas entre sí y que la promoción y protección de una categoría de derechos no debe nunca exonerar ni excusar a los Estados de la obligación de promover y proteger los otros,

Recordando su resolución 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes funciones que le encomendaba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular las emanadas de los artículos 21 y 22 del Pacto, y expresó su disposición de desempeñar esas funciones,

Recordando también su decisión 1978/10 de 3 de mayo de 1978, por la que resolvió establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que le prestara asistencia en el examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto,

Recordando además su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, por la que decidió establecer el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al que encomendará, a partir de 1987, la importante tarea de vigilar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a hacerse partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. *Encomia* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes de conformidad con el artículo 16 del Pacto;

3. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al Pacto de la manera más estricta posible;

4. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la labor que ha realizado desde su establecimiento;

5. *Toma nota con satisfacción* del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su período de sesiones de 1987, las sugerencias y recomendaciones del Grupo de Trabajo del período de sesiones;

7. *Insta* a todos los Estados partes en el Pacto a que presten su plena cooperación y apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

⁵Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo. ⁶E/1986/49.

8. *Decide* incluir la cuestión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el programa provisional de su primer período ordinario de sesiones de 1987.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, por la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, contenida en el anexo a dicha resolución,

Recordando también las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/109 de 16 de diciembre de 1983, 39/130 de 14 de diciembre de 1984 y 40/39 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, y las resoluciones 1983/1 de 17 de mayo de 1983, 1984/8 de 22 de mayo de 1984, 1984/10 de 24 de mayo de 1984 y 1985/18 de 28 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷ puede hacer para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y para el logro de la igualdad *de jure* y *de facto* entre la mujer y el hombre,

Tomando nota de la importancia asignada por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su quinto período de sesiones⁸, en particular la recomendación general, la sugerencia y las observaciones generales del Comité, así como su resolución sobre el Año Internacional de la Paz,

Recordando la decisión de la tercera reunión de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de pedir al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados partes en la Convención sobre las reservas que podrían considerarse dentro del ámbito de aplicación del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención, y que incluyera esas observaciones en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, así como de incluir en el programa de su próxima reunión la cuestión de las reservas respecto de la Convención,

1. *Acoge con agrado* el hecho de que un número cada vez mayor de Estados haya ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se haya adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

⁷Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A. ⁸Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/41/45 y Corr.1).

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan rigurosamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las orientaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

5. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su quinto período de sesiones;

6. *Toma nota con preocupación* de la información proporcionada por el Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente en relación con la acumulación de informes por examinar y exhorta a que se sigan examinando los medios de resolver ese problema, incluido el posible ajuste del sistema de presentación de informes;

7. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por garantizar la prestación de servicios adecuados al Comité;

8. *Toma nota* de la recomendación general y de la sugerencia aprobadas por el Comité a raíz del debate que celebró en su quinto período de sesiones sobre los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención⁹;

9. *Pide* al Secretario General que remita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/5. Vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en 1986 se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰, así como el décimo aniversario de su entrada en vigor,

Consciente de que los pueblos de las Naciones Unidas han declarado en la Carta su resolución de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Consciente de que la Asamblea General proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ como un ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse en alcanzar, y de que los Pactos internacionales de derechos humanos detallan sus disposiciones, constituyen los primeros tratados internacionales de aplicación general y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y establecen normas que todos los Estados deben respetar,

Recordando que la responsabilidad del cumplimiento de las funciones de las Naciones Unidas en la esfera de la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma

⁹ *Ibid.*, cap. IV.

¹⁰ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

o religión, ha sido encomendada a la Asamblea General y, bajo su autoridad, al Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General, adoptada en su resolución 40/114 de 13 de diciembre de 1985, de celebrar en su cuadragésimo primer período de sesiones una sesión plenaria conmemorativa dedicada al vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota de la resolución 1986/17 de 10 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹², en que la Comisión reafirmó la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como importantes elementos de los esfuerzos internacionales tendientes a promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota de que solamente la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a los Pactos internacionales de derechos humanos y consciente de la conveniencia de la participación de todos los Estados en dichos Pactos,

1. *Invita* a los Estados a celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manteniendo y reforzando las medidas destinadas a aplicar las disposiciones de los Pactos;

2. *Hace un energético llamamiento*, con ocasión del vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos, a todos los Estados que todavía no se han adherido a dichos instrumentos a que lo hagan, a fin de que los Pactos adquieran una auténtica universalidad, y a que examinen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

3. *Invita* al Secretario General, en esta misma ocasión, a que siga alentando sistemáticamente a los Estados a ser partes en los Pactos y, por conducto del programa de servicios consultivos en la esfera de los derechos humanos, a que preste asistencia técnica a los Estados que no son partes en los Pactos a fin de ayudarlos a ratificarlos o a adherirse a ellos;

4. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen los textos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el mayor número de idiomas posible y que los distribuyan y den a conocer en la mayor medida posible en el territorio de sus países;

5. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que lleven a cabo actividades especiales con ocasión del vigésimo aniversario de los Pactos.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/6. Universidad para la Paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 33/109 de 18 de diciembre de 1978, 34/111 de 14 de diciembre de 1979, y 35/55 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Considerando que la tarea primordial de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta,

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22)*, cap. II.

Teniendo presente que el artículo 2 de la Carta de la Universidad para la Paz establece que la Universidad contribuirá a la gran tarea universal de educar para la paz,

Tomando nota del informe presentado por la Universidad para la Paz al Secretario General en cumplimiento de la resolución 1985/2 de 24 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social¹³,

Considerando además las importantes tareas llevadas a cabo por la Universidad para la Paz desde su fundación en cumplimiento de sus metas y propósitos,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación que el Gobierno del país huésped ha brindado a la Universidad durante su primera etapa,

1. *Expresa* su reconocimiento a la Universidad para la Paz por el informe presentado;
2. *Invita* a los Estados Miembros a que se adhieran al Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, especialmente durante el año 1986, que ha sido proclamado solemnemente por la Asamblea General como Año Internacional de la Paz;
3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a prestar toda la asistencia posible, material y de otra índole, para contribuir a la concreción de los esfuerzos desplegados por la Universidad para la Paz;
4. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de establecer un convenio de cooperación entre las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz;
5. *Invita* a la Asamblea General a que incluya en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un subtema titulado "Universidad para la Paz", dentro del tema del programa titulado "Formación profesional e investigaciones".

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/7. Cuestiones de población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/228 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, sobre la Conferencia Internacional de Población,

Recordando también la resolución 1985/4 de 28 de mayo de 1985 del Consejo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General¹⁴, en que se sugieren las medidas que han de adoptarse en relación con las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Internacional de Población¹⁵, en particular la recomendación 83 relativa al refuerzo adicional del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, a fin de suministrar asistencia más eficaz en cuestiones de población, teniendo en cuenta las necesidades crecientes en la esfera de la población;

2. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que son de la competencia de la Secretaría de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer y mejorar, dentro de sus mandatos respectivos, las instituciones y arreglos existentes, así como de lograr una interacción más efectiva entre ellos, en un

esfuerzo por reforzar la cooperación internacional en la esfera de la población;

3. *Decide* examinar el informe de la Comisión de Población y las capítulos pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, junto con la información pertinente suministrada por las comisiones regionales, en su segundo período ordinario de sesiones, en relación con un tema titulado "Cuestiones de población", teniendo presentes las responsabilidades generales y las funciones directrices del Consejo Económico y Social en materia de población;

4. *Reafirma* la importancia de las actividades de investigación y los análisis de políticas efectuados por las Naciones Unidas en la esfera de la población;

5. *Invita* a la Comisión de Población a aplicar las recomendaciones que figuran en el párrafo 70 del informe del Secretario General¹⁴;

6. *Invita también* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en su carácter de órgano rector del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población:

a) Utilice los informes de la Comisión de Población para lograr un mayor intercambio de información en cuestiones de población;

b) Examine debidamente las cuestiones del Fondo, teniendo presente la importancia de los problemas de población y la identidad separada del Fondo, tal como se establece en el párrafo 3 de la resolución 3019 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General;

c) Continúe la organización de su programa de trabajo de forma tal que se facilite el examen de los asuntos relacionados con el Fondo antes de que el Comité de Presupuesto y Finanzas estudie las cuestiones presupuestarias y administrativas pertinentes del Consejo de Administración;

7. *Reafirma* los objetivos y propósitos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, tal como figuran en la resolución 1763 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo;

8. *Insta* a la comunidad internacional a reforzar aun más la base de recursos del Fondo aportando mayores contribuciones, a fin de satisfacer las necesidades crecientes de los países en desarrollo en materia de asistencia para actividades de población;

9. *Subraya* la necesidad de establecer una estrategia coordinada, eficaz y eficiente para que las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas aborden cuestiones de población;

10. *Destaca* que puede lograrse una coordinación eficaz en la esfera de la población mediante esfuerzos de los gobiernos en el plano nacional y por conducto de una mejor colaboración interinstitucional en todos los niveles;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General y que incluya una sección separada sobre la cuestión en el informe de conjunto que se pide en el párrafo 6 de la resolución 1985/4 del Consejo, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo, en el 33° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones

¹³ Véase E/1986/17.

¹⁴ A/41/179-E/1986/18.

¹⁵ Véase Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. 1.

Unidas para el Desarrollo y en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986

1986/8. Perfeccionamiento de la fiscalización del comercio internacional de secobarbital, sustancia sicotrópica incluida en la Lista III del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 1984¹⁶ recomendó — y que la Comisión de Estupefacientes apoyó esta recomendación — que los gobiernos tomaran medidas complementarias voluntarias para perfeccionar la eficacia de las medidas de fiscalización que el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁷ impone respecto de las sustancias incluidas en las Listas III y IV,

Recordando también a ese respecto la resolución 1985/15 de 28 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social,

Observando con profunda preocupación que cada vez es mayor la cantidad de secobarbital que se desvía tanto hacia los países industrializados como a los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de reforzar las actuales medidas de fiscalización de las importaciones y exportaciones de secobarbital para impedir su desviación,

Considerando que los datos sobre las importaciones y exportaciones de secobarbital que en la actualidad se proporcionan a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son incompletos,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que amplíen el sistema de autorizaciones de importación y exportación previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 para que incluya el comercio internacional de secobarbital y otras sustancias incluidas en la Lista III, en la medida en que lo permitan sus legislaciones respectivas, como ya lo había solicitado el Consejo Económico y Social en su resolución 1985/15;

2. *Subraya* la importancia de que, en la medida de lo posible, todos los gobiernos presenten voluntariamente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informes completos sobre el comercio de secobarbital y otras sustancias incluidas en la Lista III;

3. *Pide* a todos los países importadores que presenten voluntariamente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en la medida de lo posible, estimaciones sobre las necesidades médicas y científicas anuales de secobarbital;

4. *Pide asimismo* a las partes en el Convenio de 1971 que notifiquen a todas las demás partes, por conducto del Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio, si prohíben la importación de una o más de las sustancias incluidas en la Lista III;

5. *Invita* a los gobiernos de los países exportadores a que consulten a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes antes de autorizar envíos de secobarbital y otras sustancias incluidas en la Lista III, siempre que se planteen dudas sobre la autenticidad de las peticiones de importación o cuando las cantidades en

cuestión parezcan excesivas en relación con las necesidades médicas legítimas de los países de que se trate;

6. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en el 32º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, proporcione datos sobre la utilización voluntaria de autorizaciones de importación y exportación y sobre los resultados alcanzados en la obtención de estimaciones nacionales sobre las necesidades médicas legítimas de secobarbital.

16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986

1986/9. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984 y 1985/16 de 28 de mayo de 1985,

Recordando también la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981,

Teniendo presente que los tratados que establecen los sistemas de fiscalización de drogas se basan en el concepto de que debe limitarse el número de productores de materias primas de opiáceos para la exportación a fin de permitir una fiscalización eficaz,

Teniendo en cuenta la posición de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de que los opiáceos lícitos no son un producto corriente, cuya producción, fabricación y distribución se pueda regular atendiendo tan sólo a las consideraciones económicas normales,

Teniendo presente que el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta lícita de opiáceos y la demanda legítima de dichos opiáceos con fines médicos y científicos constituye un aspecto importante de la estrategia y la política internacionales en materia de fiscalización del uso indebido de drogas,

Teniendo presente también que todos los gobiernos tienen una responsabilidad colectiva y deben dar muestras de solidaridad, y que la cooperación internacional es una condición previa indispensable para cualquier actividad destinada a mejorar la fiscalización de estupefacientes,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1985 sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas¹⁸,

Preocupado por que las grandes existencias de materias primas de opiáceos en poder de los países abastecedores habituales les imponen pesadas cargas, financieras y de otro tipo,

1. *Expresa su reconocimiento* a los países que han adoptado medidas con miras a la aplicación de las resoluciones mencionadas *supra*;

2. *Insta* a los gobiernos de los países que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas urgentes y eficaces para aplicar las resoluciones antes mencionadas;

3. *Insta* a los gobiernos que han iniciado o ampliado recientemente la producción de materias primas de opiáceos para la exportación a que la restrinjan lo más posible;

¹⁶E/INCB/1984/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XI.4).

¹⁷Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1019, No. 14956, pág. 175.

¹⁸E/INCB/1985/1/Sup. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.XI.7).

4. *Exhorta* a los países importadores a que, en la medida en que lo permitan sus sistemas constitucionales y jurídicos, obtengan sus abastecimientos lícitos de materias primas de opiáceos de los países abastecedores habituales;

5. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que vigile el cumplimiento de la presente resolución e informe al Consejo Económico y Social en 1987, por conducto de la Comisión de Estupefacientes;

6. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/10. Aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, en que la Asamblea hizo suyas las resoluciones que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente había aprobado por unanimidad¹⁹, e invitó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que formulase recomendaciones concretas sobre su aplicación en el informe que presentaría al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1986,

Recordando el Plan de Acción de Milán, en el cual el Séptimo Congreso destacó su conclusión de que, entre todas las medidas propuestas por el Congreso, era imprescindible asignar prioridad a la lucha contra las formas más graves de delitos de dimensiones internacionales,

Recordando también la resolución 40/146 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en la que la Asamblea reconocía, entre otras cosas, la importante labor realizada por el Séptimo Congreso, especialmente en relación con la formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en la administración de justicia,

Recordando además las resoluciones de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General 40/33, que contiene las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), 40/35, sobre la elaboración de criterios para la prevención de la delincuencia juvenil, y 40/36, sobre la violencia en el hogar,

Teniendo en cuenta la resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Teniendo en cuenta también la resolución 40/143 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Reconociendo la necesidad de que en la formulación de recomendaciones concretas sobre la aplicación de las conclusiones del Séptimo Congreso se tengan en cuenta las posibilidades de las Naciones Unidas y las repercusiones financieras,

¹⁹ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I.

I

FORMAS GRAVES DE DELITO

Insta al Secretario General a que asigne prioridad a la elaboración de propuestas concretas para coordinar medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán y a que presente dichas propuestas al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones;

II

JUSTICIA DE MENORES Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

1. *Invita* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General cada cinco años, comenzando en 1987, sobre los progresos realizados en la aplicación de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) y pide al Secretario General que informe periódicamente sobre esos progresos al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, a partir del décimo período de sesiones;

2. *Invita también* a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a que intervengan activamente en la aplicación de las Reglas de Beijing y en la presentación de información al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Preste ayuda a los gobiernos, cuando lo soliciten, para la adaptación de la legislación, políticas y prácticas nacionales a las Reglas de Beijing y para la elaboración de soluciones sustitutivas de la institucionalización;

b) Con la ayuda de los institutos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, de las comisiones regionales y de los organismos especializados, elabore criterios para la prevención de la delincuencia juvenil, adopte medidas para una aplicación eficaz de las Reglas de Beijing y formule reglas mínimas uniformes para el tratamiento de los menores privados de libertad;

c) Presente al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su décimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en aplicación de las resoluciones 40/33 y 40/35 de la Asamblea General y de las resoluciones 19, 20 y 21 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁹, incluido un proyecto de criterios para la prevención de la delincuencia juvenil;

4. *Insta* a los organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a otras entidades interesadas a que intervengan activamente en esta labor y a que presenten informes al Secretario General sobre las medidas adoptadas a este respecto;

5. *Decide* incluir en el programa provisional del décimo período de sesiones del Comité un tema titulado "Justicia de menores y prevención de la delincuencia juvenil, incluidos principios, orientaciones y prioridades con respecto a la investigación sobre la delincuencia juvenil";

6. *Pide* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y a las reuniones preparatorias del Congreso que

examinen estas cuestiones, en particular el proyecto de criterios para la prevención de la delincuencia juvenil y el proyecto de reglas mínimas para el tratamiento de los menores privados de libertad, con miras a que sean aprobados;

III

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER

1. *Recomienda* que se preste atención constante a la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder a fin de fomentar la cooperación de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el público en general, para asegurar la justicia para las víctimas y promover la adopción de medidas integradas en beneficio de las mismas a nivel nacional, regional e internacional;

2. *Recomienda* que el Secretario General procure conseguir la participación activa de los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, en consulta con los Estados Miembros interesados, para promover la aplicación de la Declaración;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, y en su undécimo período de sesiones si éste se celebra antes que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, un informe, que incluya una síntesis de los informes recibidos de los Estados Miembros, sobre las medidas tomadas para aplicar la Declaración, incluidos los progresos alcanzados desde el Séptimo Congreso;

IV

VIOLENCIA EN EL HOGAR

1. *Insta* al Secretario General a que:

a) Convoque, si se dispone de fondos extrapresupuestarios para ello, una reunión de mesa redonda sobre la violencia en el hogar, a fin de intensificar las investigaciones y formular estrategias orientadas a la acción, solicitando la cooperación de los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a que informe sobre los resultados al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones;

b) Presente al Comité, en su décimo período de sesiones, una nota sobre los progresos realizados con respecto a la resolución 40/36 de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir en el programa provisional del décimo período de sesiones del Comité un tema titulado "Violencia en el hogar";

3. *Invita* a que en las reuniones preparatorias del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se examine la cuestión, a fin de que el Octavo Congreso pueda luego considerarla y tomar las medidas oportunas;

V

PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA

1. *Invita* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General cada cinco años, a partir de 1988, sobre los progresos realizados en la aplicación de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura¹⁹, incluida su difusión, su incorporación a la legislación nacional, los problemas que se han presentado al aplicarlos a nivel nacional y la asistencia que podría necesitarse de la comunidad internacional, y pide al Secretario General que informe al respecto al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que promuevan la celebración de seminarios y cursos de capacitación a nivel nacional y regional sobre la función de la judicatura en la sociedad y la necesidad de su independencia;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Facilite a los gobiernos que lo soliciten los servicios de expertos y asesores regionales e interregionales para que los ayuden a aplicar los Principios Básicos y que informe al Octavo Congreso sobre la asistencia técnica y la capacitación que se hayan proporcionado;

b) Informe al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones sobre las medidas tomadas para difundir los Principios Básicos;

c) Incluya los Principios Básicos en la publicación de las Naciones Unidas titulada *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*;

4. *Invita* a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a que contribuyan a aplicar los Principios Básicos y presten especial atención a esta cuestión en sus programas de investigación y capacitación;

5. *Insta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades interesadas a que participen activamente en este proceso e informen al Secretario General sobre los esfuerzos realizados para difundir y aplicar los Principios Básicos y sobre el alcance de su aplicación, y pide al Secretario General que incluya dicha información en su informe al Octavo Congreso;

6. *Pide* al Comité que examine esta cuestión en su décimo período de sesiones;

7. *Pide* al Octavo Congreso y a las reuniones preparatorias del Congreso que examinen esta cuestión;

VI

EJECUCIONES EXTRALEGALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN

1. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones un informe sobre las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, dondequiera que ocurran y cualesquiera que sean las circunstancias en que ocurran, que habrá de prepararse sobre la base de la información que faciliten los Estados Miembros, las oficinas competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, a la luz de las orientaciones dadas a este respecto por el Séptimo Congreso de las

Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y teniendo en cuenta la labor ya realizada;

2. *Pide* al Comité que en su décimo período de sesiones examine la cuestión de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias a fin de elaborar principios para la eficaz prevención e investigación de tales prácticas;

3. *Pide* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y a las reuniones preparatorias del Congreso que examinen esta cuestión;

VII

REMISIÓN DEL PROCESO PENAL

1. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que formule un acuerdo modelo sobre la remisión del proceso penal para su posible examen durante el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, teniendo en cuenta la labor ya realizada en esta esfera;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, preste asistencia al Comité en el desempeño de sus funciones, entre otras cosas, estudiando más a fondo los principios en que podría basarse dicho acuerdo modelo y preparando un informe preliminar para que el Comité lo examine en su décimo período de sesiones;

VIII

TRASPASO DE LA VIGILANCIA DE LOS DELINCUENTES EXTRANJEROS BAJO CONDENA CONDICIONAL O LIBERTAD CONDICIONAL

1. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que formule un acuerdo modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delinquentes extranjeros bajo condena condicional o libertad condicional para que sea examinado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, teniendo en cuenta la labor realizada previamente en esa esfera;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, preste asistencia al Comité en el desempeño de sus funciones, entre otras cosas, estudiando los principios en que podría basarse dicho acuerdo modelo y preparando un informe preliminar para que el Comité lo examine en su décimo período de sesiones;

IX

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

1. *Invita* a los Estados Miembros a que:

a) Tengan en cuenta y respeten el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley²⁰

²⁰Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

dentro del marco de su legislación y sus prácticas nacionales y a que lo señalen a la atención de todas las personas interesadas, en especial de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del personal de los institutos penitenciarios;

b) Al informar al Secretario General sobre el grado de aplicación del Código y los progresos logrados al respecto, presten especial atención a la cuestión del uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y proporcionen al Secretario General resúmenes de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relacionados con la aplicación del Código, así como información sobre las posibles dificultades que ésta plantea;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare cada cinco años, a partir de 1987, un informe independiente sobre los progresos realizados en la aplicación del Código, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros, y que presente este informe al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones y en períodos de sesiones ulteriores para que éste lo examine y adopte las medidas oportunas;

b) Tenga en cuenta, al preparar el informe mencionado, la información recibida de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

c) Dé difusión al Código y procure que en todos los programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las actividades de cooperación técnica, se haga referencia a la utilización del texto del Código en la mayor medida posible;

3. *Pide* al Comité que en su décimo período de sesiones examine medidas encaminadas a lograr una aplicación más eficaz del Código, a la luz de las orientaciones dadas a este respecto por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

4. *Insta* a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a que organicen seminarios y cursos de capacitación sobre el Código y a que realicen investigaciones para determinar el grado de aplicación del Código y las dificultades que plantea;

5. *Pide* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y a las reuniones preparatorias del Congreso que examinen estas cuestiones;

X

SALVAGUARDIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONDENADOS A LA PENA DE MUERTE

1. *Insta* a los Estados Miembros que no han abolido la pena de muerte a que aprueben las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50 de 25 de mayo de 1984, y las medidas para la aplicación de dichas salvaguardias, aprobadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁹;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones:

a) Un informe sobre la aplicación de las salvaguardias, partiendo de la información proporcionada por los Estados Miembros y por las oficinas de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes;

b) Un estudio sobre la cuestión de la pena de muerte, así como nuevas contribuciones de las ciencias criminológicas al respecto, siempre que se disponga de fondos extrapresupuestarios para ese fin;

XI

MEDIDAS SUSTITUTORIAS DE LA PRISIÓN

1. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare un informe sobre las medidas sustitutorias de la prisión y sobre la reducción de la población penitenciaria con vistas al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente e informe al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones sobre los progresos realizados en esta esfera, incluidos los preparativos para una encuesta mundial que se iniciará en 1988;

b) Estudie esta cuestión con miras a la formulación de principios básicos en esta esfera, así como de salvaguardias mínimas para las personas sometidas a medidas sustitutorias de la prisión, y que informe sobre ello al Comité en su décimo período de sesiones;

2. *Invita* a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente a que presten asistencia al Secretario General en esta tarea y dediquen especial atención a esta cuestión en sus programas de investigación y capacitación;

3. *Insta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás entidades interesadas a que participen activamente en este proceso;

4. *Pide* al Comité que considere esta cuestión en su décimo período de sesiones;

5. *Pide* al Octavo Congreso y a las reuniones preparatorias del Congreso que examinen esta cuestión;

XII

FUNCIÓN DE LOS ABOGADOS

1. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que, en aplicación del mandato que le ha sido conferido en la resolución 18 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁹, preste especial atención a lo siguiente:

a) La necesidad de conseguir que todos los sectores de la sociedad tengan un acceso real a la asistencia jurídica;

b) La necesidad de garantizar que todos los procesados en causas penales tengan derecho a comunicarse libre y confidencialmente con un abogado de su libre elección; a defenderse por sí mismos o por medio de asesores jurídicos de su libre elección; a ser informados sobre esos derechos cuando no dispongan de abogados; y a que se les asigne defensor de oficio siempre que el interés de la justicia así lo demande y gratuitamente cuando no dispongan de medios suficientes para pagarlo;

c) La necesidad de educar al público sobre la importante función que desempeñan los abogados en la protección de los derechos y libertades fundamentales;

d) La necesidad de garantizar que los abogados tengan la debida preparación teórica y práctica, que sean personas íntegras y capaces; y que no se haga discriminación alguna en cuanto al ingreso en la profesión por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas o de otra índole, procedencia nacional o social, fortuna, nacimiento o condición social;

e) El papel de los gobiernos, los colegios de abogados y otras asociaciones profesionales de juristas en la defensa del derecho de los abogados a prestar asesoramiento letrado y a ejercer eficazmente la función que les es propia, especialmente la de asesorar y representar a sus clientes conforme a lo previsto en la ley y en sus propias normas y criterios de conducta profesional, sin interferencia indebida de ninguna clase;

f) El derecho de los abogados a hacerse cargo de la defensa de un cliente o de una causa sin temor a represión o persecuciones y a desempeñar sus funciones de la mejor manera posible;

g) La obligación de los abogados de mantener confidencial su trato con sus clientes, incluido su derecho a negarse a prestar testimonio sobre tales asuntos;

2. *Pide* al Secretario General que estudie estas cuestiones con miras a ayudar al Comité en sus tareas y que prepare un informe preliminar para que el Comité lo examine y adopte las medidas que corresponda en su décimo período de sesiones;

3. *Invita* a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a que presten especial atención a estas cuestiones en sus investigaciones y programas de capacitación;

4. *Insta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades interesadas a que participen activamente en este proceso;

5. *Pide* al Comité que considere estas cuestiones en su décimo período de sesiones;

6. *Pide* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y a las reuniones preparatorias del Congreso que examinen estas cuestiones.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/11. Examen inicial del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de conformidad con la resolución 155 C (VII) de 13 de agosto de 1948 del Consejo Económico y Social, y la resolución 415 (V) de 1° de diciembre de 1950 de la Asamblea General, en particular en lo que respecta a la celebración de los congresos quinquenales de las Naciones Unidas,

Preocupado por el aumento de la delincuencia y la violencia en muchas partes del mundo, que requieren la atención constante de la comunidad mundial,

Teniendo presente la importancia de la función de las Naciones Unidas en lo que respecta a lograr que la comunidad internacional tenga más conciencia de los problemas de la delincuencia y de la necesidad urgente de formular políticas y estrategias más eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando la resolución 35/171 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración de Caracas e instó al Secretario General a poner en práctica las conclusiones relativas a las nuevas perspectivas de la cooperación internacional para la prevención del delito aprobadas por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Reiterando la necesidad de que la comunidad internacional lleve a cabo una acción concertada y sistemática para fortalecer la cooperación técnica y científica en lo relativo a la prevención del delito y la justicia penal, y de que formule políticas equitativas, humanas y eficaces orientadas hacia la lucha contra la delincuencia, en el contexto de distintos sistemas políticos y culturales y de distintas etapas de desarrollo económico y social,

Haciendo hincapié en la necesidad urgente de intensificar la cooperación y coordinación regionales, interregionales e internacionales, y de realizar esfuerzos concertados para combatir la delincuencia en sus múltiples aspectos,

Recordando la resolución 1979/19 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, sobre las funciones y el programa a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Reconociendo las importantes contribuciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en la elaboración de proyectos de convenio, modelos de acuerdo y directrices en materia de prevención del delito y justicia penal,

Observando el continuo aumento del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, especialmente en relación con los mandatos aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando la resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió al Secretario General que, en su informe al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, iniciase con carácter de urgencia un examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidos los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas, prestando especial atención al mejoramiento de la coordinación de las actividades pertinentes dentro de las Naciones Unidas en todas las esferas afines,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el examen inicial del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal²¹;

2. *Reafirma* la importancia de los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, cuyos resultados positivos han sido ampliamente reconocidos y respaldados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad académica;

3. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para el óptimo funcionamiento del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, incluida la participación más activa de los miembros del Comité entre los períodos de sesiones en los planos nacional, regional e interregional en la consideración de

cuestiones prioritarias y en la preparación de recomendaciones al respecto, sin que ello entrañe gastos adicionales para las Naciones Unidas;

4. *Insta* al Secretario General a que examine críticamente la estructura actual y el nivel de gestión de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios con miras a fortalecer su capacidad y darle una categoría adecuada a sus responsabilidades, dotándola además de expertos adicionales a fin de que cumpla más eficazmente los mandatos conferidos por los órganos normativos respecto de nuevas esferas de programa, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias actuales y la necesidad de redistribuir los recursos, según proceda;

5. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el párrafo 82 de su informe²¹, insta al Secretario General y a las entidades interesadas a que inicien la aplicación de dichas recomendaciones y, en particular, invita al Secretario General a que, valiéndose de los recursos existentes asignados a la Subdivisión y de cualesquiera otros recursos extrapresupuestarios de que se disponga, haga todo lo necesario para:

a) Establecer una red mundial de información sobre la delincuencia y la justicia penal, con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como centro de coordinación, en cooperación con los institutos de las Naciones Unidas y otras entidades interesadas, incluido un mecanismo para la centralización de aportaciones procedentes de organizaciones no gubernamentales e institutos científicos;

b) Reforzar los servicios sumamente necesarios de asesoramiento interregional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, proporcionar asesores técnicos y regionales y más asesores interregionales tan pronto como lo permitan los recursos presupuestarios, y fortalecer la capacidad profesional de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para apoyar, complementar y desarrollar proyectos de asistencia técnica y coordinar las actividades en esta esfera de los institutos regionales e interregionales;

c) Velar por la plena coordinación de las actividades relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a aprovecharla al máximo y evitar la duplicación, teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeña el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, de conformidad con lo establecido en la resolución 1979/19 del Consejo Económico y Social;

d) Reforzar las actividades de información pública para promover la difusión del Plan de Acción de Milán, los Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y un nuevo orden económico internacional y otros instrumentos internacionales y resoluciones aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente²² y por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Pide* a los organismos de financiación de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que proporcionen a los institutos de las Naciones Unidas los recursos necesarios para facilitarles la ejecución de sus programas, y hace un llamamiento a los gobiernos de las respectivas regiones para que contribuyan generosa y sistemáticamente a las

²¹E/AC.57/1986/4.

²²Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I.

actividades de cooperación técnica emprendidas por los institutos;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que contribuyan financieramente, por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, al establecimiento de actividades de asistencia técnica y de actividades de investigación y capacitación orientadas a la acción, especialmente en los países en desarrollo;

8. *Toma nota* con satisfacción de las medidas adoptadas para establecer un instituto africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, insta al Secretario General y a todas las organizaciones y organismos que participan en ese proyecto a que sigan adoptando medidas para asegurar su pronta creación, de ser posible antes de finales de 1986, y hace un llamamiento a todos los gobiernos de la región para que cooperen plenamente a tal fin y promuevan el establecimiento de institutos regionales en regiones en que no existan aún;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Comité en su décimo período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones en el que se tengan en cuenta las opiniones del Comité y se formulen propuestas concretas sobre la aplicación de la presente resolución.

16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986

1986/12. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo²³,

Recordando su resolución 1984/48 de 25 de mayo de 1984, sobre prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo,

Tomando en cuenta la resolución 9, relativa al desarrollo de la información y los sistemas estadísticos sobre la delincuencia y la justicia penal, aprobada por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente²⁴,

Subrayando nuevamente la importancia de reunir y analizar datos sobre la delincuencia, a nivel nacional e internacional, como base para poder tomar decisiones con conocimiento de causa en lo relativo a la prevención del delito y a una administración de justicia eficaz y equitativa,

Observando con satisfacción los pasos dados por el Secretario General hacia el establecimiento en las Naciones Unidas de una base de datos sobre la delincuencia,

Reconociendo la necesidad de incrementar el índice de respuesta de los Estados Miembros a los estudios periódicos sobre datos relacionados con la delincuencia para ampliar la comprensión de la delincuencia, su prevención y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal en el mundo,

1. *Recomienda* que el cuestionario para el próximo estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y

²³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 5 (E/1986/25), cap. VI.

²⁴ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

estrategias de prevención del delito se abrevie y simplifique en lo posible, sin que se reduzcan sustancialmente su alcance y utilidad, a fin de elevar el índice de respuesta de los Estados Miembros;

2. *Invita* a los institutos regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a que estimulen y asistan a los Estados Miembros de sus regiones a preparar el próximo estudio y a que presten la asistencia que les pida la Secretaría para el análisis y la publicación de los datos, dentro de los recursos disponibles;

3. *Recomienda además* que la labor del próximo estudio incluya la reunión y el análisis de los datos y de la información y las recomendaciones sobre el uso, a nivel nacional, de los sistemas de información en la prevención del delito y la administración de la justicia en los Estados Miembros;

4. *Pide* al Secretario General que fortalezca en la medida de lo posible, dentro de los recursos disponibles, la capacidad de la Secretaría para reunir y analizar recomendaciones orientadas a la acción sobre la prevención del delito y la administración de la justicia penal, así como datos sobre la delincuencia.

16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986

1986/13. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980, 1981/25 de 6 de mayo de 1981, 1982/28 de 4 de mayo de 1982, 1983/26 de 26 de mayo de 1983, 1984/44 de 25 de mayo de 1984 y 1985/30 de 29 de mayo de 1985,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 36/28 de 13 de noviembre de 1981, 37/48 de 3 de diciembre de 1982, 38/22 de 22 de noviembre de 1983, 39/22 de 23 de noviembre de 1984, así como la resolución 40/14 de 18 de noviembre de 1985, aprobada por la Asamblea General actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud,

Considerando que es necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

Acogiendo con beneplácito los resultados logrados en los planos local, nacional, regional e internacional durante el proceso de preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Convencido de que el oportuno y considerable impulso generado por las actividades del Año Internacional de la Juventud debe mantenerse y reforzarse con disposiciones apropiadas, encaminadas a aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud²⁵, que la Asamblea General, actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, hizo suyas,

1. *Toma nota* de las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud²⁶;

²⁵ A/40/256, anexo, secc. III.

²⁶ E/1986/41.

2. *Exhorta* a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que hagan todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, y a que en sus reuniones examinen los medios apropiados de mejorar la coordinación y la información en la esfera de la juventud;

3. *Pide* al Secretario General que transmita las directrices para continuar la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las comisiones regionales, así como a otras organizaciones internacionales interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 40/14 de la Asamblea General;

4. *Recomienda* al Secretario General que siga señalando a la atención de los organismos especializados y los órganos competentes de las Naciones Unidas la necesidad de continuar con las actividades de coordinación e información en la esfera de la juventud, en consonancia con los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que coordine la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con su mandato²⁷;

6. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1987 los logros en materia de coordinación e información en la esfera de la juventud, en relación con la cuestión titulada "Desarrollo social", de conformidad con lo dispuesto en la resolución 40/14 de la Asamblea General.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/14. Mejoramiento de la labor de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social²⁸, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente el 11 de diciembre de 1969,

Reafirmando la importancia y la validez duraderas de los principios y objetivos consagrados en la Declaración,

Teniendo presentes las resoluciones 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 y 34/59 de 29 de noviembre de 1979 de la Asamblea General sobre la aplicación de la Declaración, en que se instaba a todos los gobiernos y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en sus políticas, planes, programas y mecanismos de ejecución, tuviesen en cuenta en todo momento los principios, objetivos, medios y métodos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y a que tuviesen debidamente en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus relaciones bilaterales y multilaterales en la esfera del desarrollo,

²⁷ Resolución 13 (III) del Consejo Económico y Social.

²⁸ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 10 (II) de 21 de junio de 1946, sobre la Comisión Provisional de Asuntos Sociales, 830 J (XXXII) de 2 de agosto de 1961, sobre la intensificación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera social, y 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que aprobó el presente mandato y la presente designación de la Comisión de Desarrollo Social,

Teniendo en cuenta su resolución 1985/36 de 29 de mayo de 1985, sobre la marcha de los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social,

Observando que la Comisión está experimentando dificultades para prestar la debida atención a todos los temas de su programa, en particular por falta de tiempo,

Tomando nota de la resolución 40/98 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, sobre el mejoramiento de la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social, en que la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a que en su primer período ordinario de sesiones de 1986 estudiase los medios existentes para perfeccionar la labor de la Comisión,

Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985 y en su actual período de sesiones sobre la labor de la Comisión de Desarrollo Social,

Consciente de la necesidad de aplicar medidas adecuadas, incluidas las relativas a la frecuencia y la duración de las reuniones, para que las comisiones del Consejo puedan desempeñar debidamente sus importantes funciones,

1. *Reafirma* la importante función que cumple la Comisión de Desarrollo Social dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social;

2. *Pide* a la Comisión que preste mayor atención en sus deliberaciones a los principios, objetivos, medios y métodos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

3. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 30º período de sesiones, examine propuestas concretas sobre los medios de mejorar su labor;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las deliberaciones celebradas en el primer período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo y de las conclusiones de la Comisión, prepare un informe sobre las medidas para reforzar la Comisión de Desarrollo Social en el cumplimiento de sus funciones, a fin de presentarlo al Consejo Económico y Social para que lo examine durante su primer período ordinario de sesiones de 1987.

*16a. sesión plenaria
21 de mayo de 1986*

1986/15. Año Internacional de la Paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en su resolución 40/3 de 24 de octubre de 1985 la Asamblea General proclamó solemnemente el año 1986 como Año Internacional de la Paz, por cuanto ofrecía el ímpetu oportuno para reiniciar la reflexión y la acción hacia la promoción de la paz y la oportunidad a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otros para expresar de manera efectiva la común aspiración de todos los pueblos a la paz,

Tomando nota del llamamiento formulado por la Asamblea General a todos los pueblos a sumarse a las Naciones Unidas en su firme propósito de salvaguardar la paz y el futuro de la humanidad,

Recordando las disposiciones de la Proclamación del Año Internacional de la Paz aprobada por la Asamblea General²⁹,

Recordando la decisión 1986/115 de 7 de febrero de 1986 del Consejo, en la que éste reafirmó su propósito de colaborar, dentro de las esferas de su competencia, en el logro de resultados positivos en la cooperación internacional con respecto a la promoción de la paz durante el Año Internacional de la Paz y más adelante,

Tomando nota de las resoluciones y decisiones sobre el Año Internacional de la Paz aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Apoya* la proclamación por la Asamblea General del año 1986 como Año Internacional de la Paz;

2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por los gobiernos para alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Paz;

3. *Considera* que esos esfuerzos, así como el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuirán a la paz y la cooperación internacionales;

4. *Acoge con satisfacción* las actividades realizadas por el Secretario General para estimular los esfuerzos de los gobiernos en esa esfera;

5. *Pide* a los Estados Miembros, así como a los organismos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y a sus medios de comunicación que conmemoren el Año Internacional de la Paz en la forma más apropiada, poniendo de relieve, entre otras cosas, la función que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

*18a. sesión plenaria
22 de mayo de 1986*

1986/16. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 40/31 de 29 de noviembre de 1985, en que la Asamblea instaba a la aplicación a nivel internacional del Programa de Acción Mundial para los Impedidos³⁰ y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, 37/52 de 3 de diciembre de 1982, por la cual aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, 37/53 de 3 de diciembre de 1982, por la cual, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, 38/28 de 22 de noviembre de 1983, en la cual reconoció que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos era un instrumento importante para la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y que convenía mantenerlo durante todo el Decenio, y 39/26 de 23 de noviembre de 1984, por la cual adoptó nuevas medidas concretas para ejecutar el Programa de Acción Mundial,

²⁹ Resolución 40/3 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

Recordando también la resolución 1985/35 de 29 de mayo de 1985 del Consejo, en la cual, entre otras cosas, se pidió al Secretario General que, para facilitar las contribuciones de los gobiernos, incluyera cada año al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos entre los programas para los cuales se prometían contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de las medidas concretas que ya han aplicado los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a fin de alcanzar los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a efectos de establecer un procedimiento de supervisión y preparar un cuestionario consolidado para supervisar la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Tomando nota con preocupación de que, a pesar de que entre 1981 y 1985 varios gobiernos han aportado contribuciones y de que la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas han hecho llamamientos constantes para que se ayude a financiar las actividades para los impedidos, el avance hacia el mejoramiento de la situación de los impedidos en los países en desarrollo ha sido lento,

Observando con profunda preocupación la alarmante situación de los impedidos en los países en desarrollo y la crítica situación económica de algunos países, en particular en África y América Latina, sobre todo de los países menos adelantados,

Consciente de que, dado que los países en desarrollo están experimentando dificultades para la movilización de recursos, se debe fomentar la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales de ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos³¹,

Expresando su reconocimiento a los Estados Miembros y organizaciones, en particular a los veinticinco Estados que han donado 1,6 millones de dólares durante los últimos años,

Expresando su reconocimiento por el útil cometido que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos ha desempeñado en la ejecución del Programa de Acción Mundial,

1. *Insta* a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta el Programa de Acción Mundial para los Impedidos en la formulación y ejecución de sus programas;

2. *Hace un llamamiento* a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten las medidas adecuadas para garantizar, en la medida de lo posible, la representación de los impedidos y que en los programas de asistencia administrados por dichos órganos y organizaciones se tengan en cuenta los intereses de los impedidos en sus objetivos globales de planificación;

³¹ A/40/728 y Corr.1.

3. *Reitera* la necesidad de dar mayor publicidad al Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y pide a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros, a los comités nacionales y a las organizaciones no gubernamentales que ayuden, por todos los medios apropiados y en el marco de los recursos disponibles, a la divulgación del Decenio;

4. *Pide* que las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se incorporen en los planes de otras celebraciones de las Naciones Unidas, incluidos el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental y el Año Internacional de la Paz;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas pertinentes con el fin de movilizar el apoyo internacional en favor del Decenio.

*18a. sesión plenaria
22 de mayo de 1986*

1986/17. Eliminación de la discriminación contra la mujer y ejercicio de todos sus derechos

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la extrema importancia de eliminar la discriminación contra la mujer a fin de garantizarle sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles,

Convencido de la necesidad de lograr condiciones en las cuales la mujer pueda disfrutar plenamente de todos sus derechos, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos³², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³,

Considerando que los Estados Miembros deben tomar todas las medidas apropiadas en el plano nacional a fin de crear las condiciones necesarias para que las mujeres desempeñen un papel activo en el desarrollo político, económico y social de sus países,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, aprobadas por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Afirmando la importancia y la interrelación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y la necesidad de alcanzarlos,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁵,

Considerando que la tensión internacional existente ocasiona, como resultado de la acumulación de armamentos en muchas partes del mundo, la desviación de inmensos recursos que podrían utilizarse para la realización de tareas directa o indirectamente relacionadas con el adelanto de la mujer,

Reconociendo que en algunos países un número considerable de mujeres que viven en condiciones de crisis económica y social tienen graves problemas para ejercer

sus derechos, incluidos los derechos a una vida en paz, a la educación y al trabajo,

Tomando nota con preocupación de que en general en muchos países el nivel de desempleo de las mujeres es superior al de los hombres, lo cual hace más difícil a las mujeres ejercer sus derechos políticos, económicos y sociales,

Consciente de que la insuficiencia del nivel educacional de las mujeres, que da como resultado escasas aptitudes profesionales, la falta de libertad política y la desigualdad social limitan las posibilidades de las mujeres de participar en el proceso de desarrollo, y haciendo hincapié en la importancia de proporcionar educación a la mujer y facilitarle el acceso a programas de capacitación técnica,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención prioritaria a la elaboración y aplicación de medidas eficaces para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos;

2. *Invita* a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la ejecución de programas y actividades específicos en el marco de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que se aplicarán después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

3. *Pide* al Secretario General que tome en consideración las opiniones expresadas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los medios para que las mujeres puedan ejercer sus derechos, incluidos los derechos a una vida en paz, a la educación y al trabajo;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que, en la preparación de estudios sobre el papel de la mujer en el desarrollo, preste la atención necesaria a los progresos que se hayan logrado en relación con la eliminación de la discriminación contra la mujer y con el ejercicio de sus derechos;

5. *Recomienda* que se incluya un tema relativo a la eliminación de la discriminación contra la mujer y al ejercicio de sus derechos en el programa del período de sesiones de 1988 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/18. Violencia en la familia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/36 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, sobre la violencia en el hogar, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1982/22 de 4 de mayo de 1982, sobre los malos tratos infligidos a las mujeres y los niños, y 1984/14 de 24 de mayo de 1984, sobre la violencia en la familia,

Recordando también la resolución 6 aprobada por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³⁶, sobre el tratamiento equitativo de la mujer por el sistema de justicia penal,

³² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³³ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³⁶ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

Teniendo presentes las recomendaciones sobre la cuestión de las mujeres como víctimas de delitos formuladas por el Séptimo Congreso,

Teniendo presentes asimismo las deliberaciones sobre la violencia en el hogar de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985,

Consciente de la necesidad de aplicar, en los planos nacional e internacional, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, especialmente el párrafo 258, en el que se afirma que será preciso prestar particular atención y ofrecer asistencia total a las mujeres víctimas de la violencia; que se deben adoptar medidas legales para prevenir la violencia y ayudar a las mujeres que son víctimas de ella; que se deben establecer mecanismos nacionales para ocuparse de la cuestión de la violencia contra la mujer en el seno de la familia y en la sociedad, y que se deben elaborar políticas preventivas y proveer diversas formas de ayuda institucionalizada para las mujeres víctimas de la violencia,

Reconociendo que la violencia en la familia es un problema serio y persistente en todo el mundo, que incluye malos tratos y abusos físicos, psicológicos y sexuales,

Convencido de que no tomar las medidas adecuadas para combatir la violencia en la familia significa no reconocer y tolerar el hecho y contribuir a su perpetuación,

Recordando que, de conformidad con la resolución 1984/14 del Consejo, el Secretario General convocará una reunión de expertos sobre la violencia en la familia,

Poniendo de relieve que los resultados de esa reunión proporcionarán una base sólida a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones pertinentes de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Deplora* los malos tratos a la mujer en la familia, que reflejan y refuerzan la situación inferior de la mujer y comprometen sus oportunidades para una participación plena e igual en el desarrollo económico, social, cultural y político;

2. *Condena* la práctica de la violencia en la familia como una violación grave de los derechos de la mujer y una amenaza a su bienestar físico y mental;

3. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por señalar a la atención este problema, así como las demostraciones de voluntad política a nivel nacional e internacional, en especial durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y los esfuerzos de los órganos, organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas que han empezado a tratar este problema;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que inicien o mejoren la recolección de datos sobre la violencia en la familia;

5. *Recomienda* que al preparar el programa de la reunión de expertos se tomen en consideración las observaciones y opiniones expresadas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante su 31º período de sesiones.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/19. La mujer en las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, en la que, entre otras cosas, la Asamblea subrayó la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cuestiones relacionadas con el adelanto de la condición de la mujer,

Recordando también la resolución 40/258 B de 18 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría,

Recordando además la sección III de la resolución 40/244 de 18 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, sobre la introducción de medidas especiales para la contratación de mujeres por las organizaciones del régimen común,

Convencido de que sin el apoyo activo de los Estados Miembros no se alcanzarán los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, relativos a la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* que la plena participación de la mujer en la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la formulación de políticas, en ocupaciones sustantivas y en actividades de cooperación técnica, es esencial para que la experiencia de la mujer influya en todos los aspectos de las políticas y programas de las organizaciones que configuran el desarrollo mundial;

2. *Subraya* que una mayor presencia de la mujer en todos los sectores sustantivos de las organizaciones, incluidas las actividades de cooperación técnica, ayudará a dichas organizaciones a lograr el objetivo de cumplir con mayor eficacia y eficiencia sus mandatos y sus responsabilidades con respecto a la sociedad en su conjunto;

3. *Pide* al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y por mediación suya a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en el sistema de las Naciones Unidas que mejoren la situación de la mujer en esas organizaciones, en particular reforzando su presencia en los puestos de formulación de políticas, en ocupaciones sustantivas y actividades de cooperación técnica y creando un clima más propicio al adelanto de la mujer, y que establezcan prácticas de gestión responsable a tal efecto;

4. *Pide* a los Estados Miembros que sigan apoyando los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por aumentar la participación de la mujer en la formulación de políticas y en las actividades sustantivas de sus programas, entre otras cosas mediante la presentación de más candidaturas de mujeres.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/20. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la necesidad de la plena participación de la mujer en todas las actividades relacionadas con la toma de decisiones a todos los niveles, incluidas las relativas a una paz duradera y la cooperación internacional,

Afirmando la necesidad de una participación de la mujer en condiciones de igualdad en la toma de decisiones, incluidas las relativas a la paz, el desarme y la seguridad en los planos nacional, regional e internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas,

Refiriéndose a las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁵ y a las resoluciones de la Asamblea General 37/63 de 3 de diciembre de 1982, en la que ésta proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales, y 39/124 de 14 de diciembre de 1984, en que pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerara las medidas que pudieran ser necesarias para aplicar la Declaración,

Teniendo presente que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985, al aprobar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴ subrayó que debían ponerse en práctica los principios y directrices fundamentales enunciados en la Declaración respecto de las actividades de la mujer encaminadas a fortalecer la paz,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 40/102 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que ésta, entre otras cosas, pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerara las medidas necesarias para aplicar la Declaración en el contexto de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Reafirmando la resolución 1984/20 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, acerca del futuro programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la que el Consejo recomendó a la Comisión, entre otras cosas, que en su 31º período de sesiones, como contribución al Año Internacional de la Paz, considerase recomendaciones de propuestas concretas para garantizar la plena participación de la mujer en el establecimiento de condiciones que conduzcan al mantenimiento de la paz y a la eliminación de la desigualdad y la pobreza,

1. *Insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que considere la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales en el contexto de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, a fin de elaborar recomendaciones orientadas a la acción y a aumentar la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, incluido el fomento de la paz;*

2. *Pide a los Estados Miembros que tomen medidas prácticas de carácter institucional, educacional y organizacional para facilitar a las mujeres la participación en pie de igualdad con los hombres en la toma de decisiones, incluidas las relativas a la paz, las negociaciones para el desarme y la solución de conflictos, y que informen al Secretario General sobre las actividades que hayan emprendido en todos los planos para aplicar la Declaración como contribución al Año Internacional de la Paz;*

3. *Invita a todos los Estados Miembros y al Secretario General a que apoyen una mayor participación de las mujeres en los órganos de las Naciones Unidas, incluidos aquellos que se ocupan de la paz, el desarme y las negociaciones internacionales;*

4. *Insta al Secretario General a que siga tomando disposiciones adecuadas para dar amplia difusión a la Declaración y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.*

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/21. La mujer palestina

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por las actuales condiciones de vida de la mujer palestina,

Recordando las disposiciones pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la preparación de un informe amplio sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos³⁷,

1. *Pide al Secretario General que al preparar dicho informe concentre su atención sobre las principales necesidades de carácter humanitario de la mujer palestina;*

2. *Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su período de sesiones de 1988 proponga medidas concretas de asistencia a la mujer palestina sobre la base de las conclusiones que se presenten en dicho informe;*

3. *Exhorta a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones feministas nacionales, regionales e internacionales, que presten asistencia a la mujer palestina;*

4. *Subraya que sólo la realización de sus derechos inalienables podrá poner fin a los sufrimientos de la mujer palestina.*

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/22. La mujer y el niño bajo el régimen de apartheid

El Consejo Económico y Social,

Alarmado ante el aumento de la represión y las matanzas, mutilaciones y detenciones indiscriminadas de los opositores del sistema de apartheid,

Observando la preocupación de las mujeres de todo el mundo por la degradación y abuso constantes a que el régimen minoritario blanco de Sudáfrica somete a diario a las mujeres y los niños africanos,

Recordando que esa preocupación se expresó en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, que también contienen propuestas sobre diversas formas de asistencia a las mujeres y niños que se encuentran en Sudáfrica así como a los que se han convertido en refugiados,

Reconociendo que la explotación inhumana y el despojo de la población africana por el régimen minoritario blanco son los responsables directos de las deplorables condiciones en que viven las mujeres y los niños africanos,

Reconociendo asimismo que la igualdad y la emancipación de la mujer africana no se pueden lograr sin el triunfo de la lucha por la liberación nacional y la libre determinación de la población indígena y sin la destrucción total del régimen racista de Sudáfrica,

1. *Condena inequívocamente el régimen de Sudáfrica por la imposición del estado de emergencia, la separación forzada de familias negras y la detención y encarcelamiento de mujeres y niños;*

2. *Exige la liberación inmediata e incondicional de todos los prisioneros políticos, entre los cuales figura un número creciente de mujeres y niños;*

3. *Encomia la tenacidad y valentía de las mujeres que dentro y fuera de Sudáfrica han resistido a la opresión,*

³⁷E/CN.6/1986/6.

han sido detenidas, torturadas y asesinadas, y cuyos maridos, hijos y familiares han sido detenidos, torturados y asesinados, y que, pese a ello, han mantenido una oposición inquebrantable al régimen racista;

4. *Reconoce* los esfuerzos de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y personas que han hecho campañas en favor de la imposición de sanciones contra el régimen racista y las han aplicado;

5. *Exhorta* a los países que apoyan al régimen racista o colaboran con éste a que desistan de esa colaboración en las esferas política, militar, económica y nuclear;

6. *Exhorta asimismo* a los gobiernos a que, en vista del deterioro de la situación en Sudáfrica, impongan urgentemente sanciones amplias de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

7. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones de las Naciones Unidas a que, en consulta con los movimientos de liberación, pongan en práctica sin demora las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro que se refieren a la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*; se debe prestar especial atención a la educación, la salud, la formación profesional y las oportunidades de empleo, así como al fortalecimiento de las ramas femeninas de los movimientos de liberación.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/23. Namibia

El Consejo Económico y Social,

Gravemente preocupado por la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad, sobre el retiro de las tropas sudafricanas de Namibia y la celebración de elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado por los sufrimientos constantes de las mujeres de Namibia bajo la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica, respaldado por sus aliados, y preocupado además por la utilización del territorio de Namibia como plataforma para atacar y desestabilizar a los Estados vecinos,

1. *Condena* decididamente al régimen racista de Sudáfrica por su establecimiento del llamado gobierno provisional en Windhoek;

2. *Denuncia* el reclutamiento obligatorio por el ejército racista de los hombres y las mujeres de Namibia de entre 17 y 55 años de edad para consolidar y facilitar la represión generalizada en todo el país;

3. *Rechaza* la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas de Angola;

4. *Exige* que Sudáfrica se abstenga de utilizar a Namibia como base para infiltrarse en Angola y en otros países vecinos independientes;

5. *Exhorta* a todas las mujeres del mundo a que apoyen y presten asistencia a todos los órganos que luchan para poner fin al colonialismo en Namibia.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/24. Estados de primera línea

El Consejo Económico y Social,

Gravemente preocupado por la intensificación de la guerra no declarada que el régimen de Pretoria libra contra los Estados vecinos independientes,

Preocupado además por la colaboración de ciertos países con Sudáfrica en su campaña de desestabilización, y en especial por haberle concedido recientemente carácter oficial a la ayuda militar a la Uniao Nacional para a Independência Total de Angola,

Alarmado por los sufrimientos impuestos a los Estados vecinos, y en particular a las mujeres y niños, como resultado directo de las matanzas y demás actos de terrorismo cometidos por el ejército racista y bandidos armados títeres de Sudáfrica,

Encomiando a los Estados de primera línea por su resistencia a las presiones militares y al chantaje económico que aplica el régimen de Pretoria para obligarles a cesar su tradicional apoyo a la lucha por la liberación de Namibia y de la propia Sudáfrica,

Convencido de la necesidad imperiosa y urgente de que la comunidad internacional preste más apoyo moral y material a esos países, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Condena enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por los actos no provocados y premeditados de agresión contra los Estados vecinos independientes y, en particular, por la continuada ocupación de la parte meridional de Angola;

2. *Exige* que el régimen de Pretoria ponga fin al reclutamiento, entrenamiento y financiación de mercenarios y bandidos armados, utilizados para cometer matanzas y otros actos de terrorismo contra la población civil inocente de los Estados de primera línea, incluidos mujeres y niños;

3. *Encomia* a los Estados de primera línea por su compromiso inquebrantable con la lucha de liberación de Sudáfrica y Namibia y pide a la comunidad internacional que aumente la ayuda a esos Estados;

4. *Exige* el cese inmediato de todos los actos sudafricanos de desestabilización y agresión contra los Estados de primera línea y pide a los gobiernos que prestan apoyo a la Uniao Nacional para a Independência Total de Angola que dejen de prestárselo;

5. *Exige* el retiro inmediato e incondicional de todas las tropas racistas de Sudáfrica del territorio de Angola.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/25. Asistencia prestada a mujeres sudafricanas, namibianas y refugiadas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985³⁸,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre la asistencia prestada a la mujer en Sudáfrica y Namibia y a las mujeres de Sudáfrica y Namibia que se han convertido en refugiadas como resultado de la práctica de *apartheid*³⁹, preparado con arreglo a la resolución 1984/17 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social,

³⁸Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10.
³⁹E/CN.6/1986/5.

Tomando nota además del informe de la Conferencia Internacional sobre la situación de las mujeres y los niños bajo el *apartheid*, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 7 al 10 de mayo de 1985⁴⁰, y las recomendaciones en él contenidas,

Recordando las resoluciones 34/93 K de 12 de diciembre de 1979, 35/206 N de 16 de diciembre de 1980 y 36/172 K de 17 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*,

Tomando nota con pesar de que durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz la condición de las mujeres que viven bajo el régimen de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia se ha deteriorado,

Preocupado por las necesidades particulares de las mujeres y los niños obligados a huir de Sudáfrica y Namibia, que se han convertido en refugiados como resultado de la práctica de *apartheid*,

1. *Pide* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensifiquen su apoyo a las mujeres y los niños dentro y fuera de Sudáfrica y Namibia, así como en los Estados de primera línea, y su solidaridad con ellos, en especial:

a) Que procuren dar la máxima difusión posible a la información sobre la situación de las mujeres y los niños;

b) Que presten asistencia legal, humanitaria y de otro tipo a las mujeres, a los niños y sus familias víctimas del *apartheid*;

c) Que presten ayuda a las mujeres que militan en los movimientos de liberación nacional, a fin de permitirles asistir a las conferencias y seminarios internacionales más importantes y realizar giras de propaganda para promover la solidaridad internacional con las mujeres oprimidas;

d) Que apoyen los proyectos y actividades de los movimientos de liberación nacional del África meridional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, en especial los que conciernen a las mujeres, niños y refugiados;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que garantice una estrecha coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas, en especial el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Centro contra el *Apartheid*, el Centro de Derechos Humanos y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como el Departamento de Información Pública, con objeto de dar la máxima publicidad a la situación de las mujeres y los niños bajo el régimen de *apartheid*;

b) Que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en cada uno de sus períodos de sesiones, sobre las nuevas circunstancias que afecten a la situación de las mujeres que viven bajo el régimen de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que pida al Comité Especial contra el *Apartheid* que incluya en su programa de trabajo para 1987 la organización de un seminario sobre las necesidades particulares de las mujeres sudafricanas y namibianas y refugiadas y los medios de aumentar la asistencia que se presta a esas mujeres, en estrecha colaboración con la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Centro de Derechos Humanos, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Comisión Económica para

África, y que presente un informe sobre el seminario a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su período de sesiones de 1988.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/26. La mujer de edad

El Consejo Económico y Social,

Consciente del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento⁴¹ aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en el que se indica que las mujeres constituirán progresivamente una mayoría de la población de más edad y que las diferencias basadas en el sexo en la longevidad tienen repercusiones sobre el modo de vivir, el ingreso, la atención médica y otras necesidades de apoyo,

Recordando la resolución 37/51 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, por la que la Asamblea hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento,

Elogiando el informe del Secretario General sobre la cuestión de las mujeres de edad⁴², preparado en respuesta a la resolución 1984/13 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, en la que se documenta el incremento del número de mujeres de edad y las dificultades que deben superarse para atender a sus necesidades,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por las organizaciones no gubernamentales en pro de las personas de edad y con las personas de edad, así como de la declaración presentada por un amplio grupo de organizaciones no gubernamentales a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones⁴³,

Observando con preocupación la continua, inmerecida y cada vez mayor vulnerabilidad de las mujeres de edad en diversos países desarrollados y en desarrollo,

Destacando la necesidad de adoptar políticas y programas eficaces a largo plazo para preparar a la mujer y al hombre en condiciones de igualdad para una vejez segura y digna,

Reafirmando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, en particular el párrafo 286, donde se reiteran las preocupaciones y necesidades específicas de la mujer de edad,

Reafirmando además la necesidad de aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro de una forma oportuna y eficaz,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas armonicen eficazmente las características esenciales del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en beneficio de la mujer de edad, para garantizar su seguridad económica y social, así como para promover sistemas de apoyo social y atención primaria de la salud apropiados a sus necesidades;

2. *Recomienda además* que se conceda a la mujer de edad un papel respetado en la sociedad, que reduzca su

⁴¹ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁴² E/CN.6/1986/10.

⁴³ E/CN.6/1986/NGO/8.

⁴⁰ A/AC.115/L.623.

aislamiento y promueva en ella su plena participación, incluida su participación en la elaboración de políticas y programas que afecten su bienestar;

3. *Insta* al Secretario General a que vele por que en todos los informes futuros sobre la cuestión del envejecimiento los datos se presenten y analicen por grupos de sexo y edad y se incluya información sobre las necesidades y riesgos de las personas muy ancianas, la mayoría de las cuales son mujeres, y de los grupos más desfavorecidos entre las mujeres de edad;

4. *Recomienda* que el Secretario General fomente el intercambio de información, conocimientos y experiencia, y que informe sobre medidas eficaces adoptadas en países en desarrollo y en países desarrollados para satisfacer las necesidades económicas, sociales, sanitarias y culturales de la mujer de edad y reducir los riesgos a que están expuestas;

5. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas a que reúnan y preparen datos pertinentes y formulen estrategias apropiadas para el desarrollo y la mejora de sistemas de información que permitan controlar y comparar las condiciones de vida de las mujeres de edad con las de los hombres de edad y las de las mujeres más jóvenes y, con el tiempo, evaluar mejor los efectos de diversas circunstancias, políticas y programas sobre la situación de las mujeres de edad.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/27. La función de la mujer en la sociedad

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la validez de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Tomando nota de la importancia de los documentos aprobados por las conferencias mundiales celebradas durante el Decenio,

Convencido de la necesidad de garantizar para todas las mujeres el disfrute pleno y efectivo de los derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁴, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁵, los pactos internacionales sobre derechos humanos⁴⁶ y otros instrumentos pertinentes en este ámbito,

Subrayando que la consecución de la participación igual y plena de la mujer en todas las esferas de actividad es parte integrante del desarrollo político, económico, social y cultural de todos los países,

Elogiando la creciente participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural, y en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Convencido de que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴ debe figurar entre las prioridades de desarrollo y de política de los gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Teniendo en cuenta que el mejoramiento de la condición de la mujer en todos sus aspectos y la integración completa de la mujer en la sociedad van más allá del

problema de la igualdad jurídica y que se requieren transformaciones estructurales más profundas de la sociedad y cambios en las actuales relaciones económicas, así como la eliminación de los prejuicios tradicionales mediante la educación y la difusión de información para crear las condiciones propicias a fin de que la mujer desarrolle plenamente sus facultades intelectuales y físicas y participe activamente en el proceso de adopción de decisiones relativas a su desarrollo político, económico, social y cultural,

Teniendo en cuenta asimismo que la desigualdad económica, el colonialismo, el racismo, la discriminación racial en todas sus formas, el *apartheid*, la agresión y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, así como las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen obstáculos para la integración activa de la mujer en todas las esferas de la vida,

Teniendo presente la resolución sobre la igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1985,

Reafirmando la resolución 40/101 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que la Asamblea manifestó que era consciente de la necesidad de ampliar, tanto para la mujer como para el hombre, las posibilidades de combinar los deberes de padres y los quehaceres domésticos con el trabajo remunerado y las actividades sociales, de que el papel de la mujer en la maternidad no debe ser motivo de desigualdad ni de discriminación y de que la crianza de los hijos requiere que compartan la responsabilidad la mujer, el hombre y la sociedad en su conjunto,

1. *Recomienda* a todos los gobiernos y organizaciones internacionales y no gubernamentales que presten la debida atención en sus actividades a la función de la mujer en la sociedad en todos sus aspectos interrelacionados — como madre, como partícipe del proceso de desarrollo económico y como partícipe de todos los aspectos de la vida pública;

2. *Reafirma* que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer debe contribuir a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre la mujer y el hombre y a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, así como garantizar la amplia participación de la mujer en los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas eficaces necesarias con miras a la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro como cuestión prioritaria, incluido el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos apropiados para el adelanto de la mujer y para la aplicación de las Estrategias con objeto de garantizar la plena integración de la mujer en la vida política, económica, social y cultural de su país;

4. *Invita* a los Estados Miembros a promover el desarrollo social y económico que garantice la participación igual de la mujer en todas las esferas de la actividad laboral, la remuneración igual por trabajo de igual valor y la igualdad de oportunidades de educación y formación profesional;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que fomenten condiciones que permitan a la mujer participar en pie de igualdad con el hombre en la vida pública y política, en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles y en la gestión de las diferentes esferas de la vida en sociedad;

⁴⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁶ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

6. *Insta* a los gobiernos a que reconozcan la condición especial y la importancia social de la procreación y la crianza de los hijos y adopten todas las medidas necesarias para fomentar el apoyo de la maternidad y la paternidad, incluidas la licencia de maternidad remunerada y la licencia a los padres para el cuidado de los hijos, y proporcionen a la mujer seguridad en el empleo durante todo el tiempo que sea necesario a fin de que pueda desempeñar su función de madre sin perjuicio de sus actividades profesionales y públicas;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que promuevan el establecimiento de servicios adecuados para el cuidado y la educación de los niños como medio de combinar la maternidad y la paternidad con las actividades económicas, políticas, sociales, culturales y de otra índole, y ayudar de ese modo a la mujer a integrarse plenamente en la sociedad;

8. *Pide* al Secretario General que, al preparar informes futuros sobre la situación social en el mundo, preste la debida atención a las cuestiones de la situación de la mujer, su función en la sociedad y los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

9. *Pide* al Secretario General que, al preparar estudios sobre la función de la mujer en el desarrollo, preste la debida atención a todos los aspectos interrelacionados de la función de la mujer en la sociedad;

10. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, al examinar la cuestión de la mujer y el desarrollo preste la debida atención a todos los aspectos de la mujer en la sociedad.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/28. Aplicación de las estrategias progresivas de Arusha para el adelanto de la mujer africana más allá del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Consciente del proyecto de resolución sobre el fortalecimiento del papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que tuvo ante sí la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁴⁷,

Consciente asimismo del proyecto de resolución sobre la ayuda de las organizaciones no gubernamentales a las mujeres y los niños, en particular en los países asolados por la sequía, que tuvo ante sí la Conferencia⁴⁸,

Recordando con reconocimiento los recursos, el tiempo y los esfuerzos que han destinado las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales al adelanto de la mujer durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando la seriedad y unidad de propósito que reinaron en Nairobi durante la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, así como en la redacción de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la

⁴⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), anexo I, documento A/CONF.116/C.2/L.21.

⁴⁸ *Ibid.*, documento A/CONF.116/C.1/L.5.

mujer⁴⁴, que prometen continuidad en el empeño de alcanzar los objetivos del Decenio de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres,

Consciente de la disminución de los recursos disponibles para el desarrollo en Africa,

Gravemente preocupado por la crisis económica mundial que afecta a los países africanos en particular, y por las dificultades con que han tropezado las entidades nacionales para movilizar fondos con destino a programas que beneficiarían a la mujer,

1. *Recomienda* que se fortalezca la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que pueda supervisar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros africanos para que incluyan en sus planes las estrategias progresivas de Arusha para el adelanto de la mujer africana más allá del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁴⁹, elaboradas por la reunión preparatoria intergubernamental regional celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 8 al 12 de octubre de 1984 e incorporadas a las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, y para que velen por su aplicación;

3. *Hace un llamamiento* a las organizaciones de las Naciones Unidas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen la ejecución del plan quinquenal para la aplicación de las estrategias progresivas de Arusha⁵⁰ en los Estados Miembros africanos respecto de los siguientes sectores prioritarios de particular interés:

- a) Agricultura y producción de alimentos;
- b) Efectos de la desertificación en la condición de la mujer;
- c) Desarrollo industrial;
- d) Aprovechamiento de los recursos humanos;
- e) El *apartheid* en Sudáfrica y Namibia;
- f) Mujeres refugiadas y desplazadas;
- g) Supervisión de los cambios en la situación de la mujer en Africa;

4. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas, los Estados Miembros africanos y las organizaciones no gubernamentales a que presten ayuda en la celebración periódica de conferencias regionales para examinar y evaluar la aplicación de las Estrategias progresivas;

5. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los organismos de financiación intergubernamentales y no gubernamentales a que elaboren un sistema claro, práctico y eficaz para movilizar y canalizar fondos con destino a programas y proyectos para la mujer en Africa;

6. *Exhorta* al Secretario General y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que colaboren en el establecimiento de un mecanismo para supervisar la aplicación de las Estrategias progresivas, orientadas hacia el futuro, los progresos en el cumplimiento de los objetivos del Decenio para la Mujer, y la situación cambiante de las mujeres en Africa.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

⁴⁹ A/CONF.116/9 y Corr.1, secc. IV.

⁵⁰ Véase E/ECA/CM.11/20.

1986/29. Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo

El Consejo Económico y Social,

Observando con profunda preocupación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el informe sobre su 31° período de sesiones, señaló la existencia de una pauta de violencia física contra mujeres detenidas — casos de violación y otros abusos sexuales, incluso de violencia contra mujeres⁵¹,

Considerando que las mujeres son especialmente vulnerables a la violencia sexual,

Considerando asimismo que las mujeres embarazadas requieren que la sociedad les preste protección y cuidados especiales,

Recordando sus resoluciones 76 (V) de 5 de agosto de 1947, 304 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950 y 1984/19 de 24 de mayo de 1984,

Recordando igualmente sus resoluciones 1980/39 de 2 de mayo de 1980 y 1983/27 de 26 de mayo de 1983, en que reafirmó el mandato otorgado a la Comisión de examinar comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiera, y de señalar a la atención del Consejo las tendencias y pautas que se pusieran de manifiesto a fin de que éste pudiera decidir las medidas que debían adoptarse,

Tomando nota del examen del informe del Secretario General relativo a esta cuestión⁵² que realizó la Comisión en su 31° período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y expresa su reconocimiento a todos los Estados Miembros que contribuyeron a elaborarlo;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que tomen urgentemente medidas apropiadas, cuando proceda, para erradicar los actos de violencia física contra las detenidas;

3. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten al Secretario General un informe sobre las medidas, legislativas y de otra índole, que de acuerdo a la necesidad hayan adoptado para impedir la violencia física contra las detenidas en razón de su sexo, a fin de que el Secretario General pueda informar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su período de sesiones de 1988;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión un informe preparado sobre la base de los informes recibidos de los Estados Miembros;

5. *Pide* a la Comisión que siga examinando las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer y que, en caso necesario, formule recomendaciones al respecto al Consejo.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/30. Consecuencias de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el sistema de planificación de programas y el programa de trabajo futuro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que es promover los derechos, la condición social y el adelanto de la mujer en todas sus dimensiones,

⁵¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 4 (E/1986/24 y Corr.1 y 2), cap. V.

⁵² E/CN.6/1986/11.

Recordando también que en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁴, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985, dice que las funciones de la Comisión deben incluir la vigilancia de la aplicación de las Estrategias hasta el año 2000, para lo que hará falta ampliar las funciones de la Comisión,

Teniendo presente la necesidad de que la Comisión revise y evalúe la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000 con objeto de velar por su aplicación rápida y universal,

Consciente de que, desde su creación, se ha ampliado considerablemente el mandato de la Comisión,

Recordando que en su resolución 40/108 la Asamblea General recomendó que se tomaran medidas inmediatas para que los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados contuvieran presentaciones intersectoriales de los diversos programas que tratan de cuestiones de interés para la mujer y que las revisiones de los planes en curso se consideren a la luz de los resultados de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

1. *Decide* convocar en enero de 1987 un período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de una duración de cinco días laborables, antes del período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social, y que el período de sesiones se celebre en Nueva York como excepción al principio general, reafirmado por la Asamblea General en su resolución 40/243 de 18 de diciembre de 1985, de que los órganos de las Naciones Unidas deben planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales;

2. *Decide también* que en ese período de sesiones la Comisión examine lo siguiente:

a) Revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 a fin de integrar plenamente las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en los programas de desarrollo económico y social, preparadas para su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

b) Propuestas para la preparación, por la Secretaría, del plan de mediano plazo para el período 1990-1995;

c) Descripciones de los programas propuestos para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, preparados para su examen por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27° período de sesiones;

d) El proyecto definitivo de plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema preparado para su examen por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27° período de sesiones y el Consejo Económico y Social;

e) La vigilancia, examen y evaluación de las Estrategias orientadas hacia el futuro con miras a facilitar su aplicación rápida y universal, preparadas para su examen por la Comisión en su 31° período de sesiones;

f) Un proyecto de directrices para el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión hasta el año 2000;

g) Propuestas para el fortalecimiento de la Comisión en el desempeño de sus funciones, preparadas para su examen por la Comisión en su 31° período de sesiones; e invita a la Comisión a que centre sus debates en las cuestiones que considere prioritarias;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión, con bastante antelación al período de sesiones

de 1987, informes concisos, incluidos los indicados en el programa provisional para el período de sesiones de 1987 y la documentación pertinente sobre las cuestiones que se mencionan en el párrafo 2 *supra*;

4. *Aprueba* el programa provisional y la documentación del período de sesiones de 1987 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que figuran en el anexo a la presente resolución.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

ANEXO

Programa provisional y documentación del período de sesiones de 1987 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Repercusiones de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en la planificación de programas del sistema de las Naciones Unidas.

Documentación:

Revisiones de los capítulos 10 a 24 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 a fin de integrar plenamente las Estrategias orientadas hacia el futuro en los programas de desarrollo económico y social;

Informe del Secretario General, incluidas las directrices para integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en el plan de mediano plazo para el período 1990-1995;

Secciones pertinentes de las descripciones de los programas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989;

Informe del Secretario General, incluido el proyecto de plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

Informe del Secretario General sobre las medidas para la integración de las necesidades y los intereses de la mujer en las actividades de planificación y programación del sistema de las Naciones Unidas⁵³.

4. Vigilancia y examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre un sistema de presentación de informes para el examen y evaluación periódicos de los progresos en el adelanto de la mujer en los planos nacional, regional e internacional⁵⁴.

5. Fortalecimiento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre distintas medidas posibles para reforzar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵⁵.

6. Programa de trabajo futuro, incluido el programa provisional para el 33º período de sesiones.

Documentación:

Informe del Secretario General, incluidas las directrices para el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión hasta el año 2000.

7. Aprobación del informe de la Comisión.

1986/31. Mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3275 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/136 de 16 de diciembre de 1976 y 33/186 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General,

por las que ésta recomendaba que los Estados Miembros establecieran mecanismos nacionales apropiados para acelerar la integración de la mujer en todas las esferas de la vida nacional,

Recordando también las resoluciones 1978/26 de 5 de mayo de 1978 y 1980/35 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre el papel fundamental de los mecanismos establecidos dentro de los gobiernos nacionales para la consecución de los objetivos y las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y para el logro de prioridades nacionales para el adelanto de la mujer,

Subrayando la necesidad, expresada en la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, de que los gobiernos asignen recursos suficientes y adopten medidas adecuadas y eficaces para aplicar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁴ como cuestión de gran prioridad, incluidos el establecimiento o el fortalecimiento, según corresponda, de mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer y vigilar la aplicación de esas estrategias, con miras a asegurar la plena integración de la mujer en la vida política, económica, social y cultural de sus países,

Tomando nota del párrafo 106 de las Estrategias orientadas hacia el futuro, donde se afirma que un grave obstáculo para la integración efectiva de la mujer en el proceso de desarrollo es la falta de mecanismos nacionales apropiados y, cuando existen dichos mecanismos, la carencia de los recursos, la orientación, la responsabilidad y la autoridad necesarios para que sean eficaces,

1. *Pide* al Secretario General que convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, un seminario interregional, en el que se incluya a los jefes de los mecanismos nacionales, para examinar la cuestión de los mecanismos nacionales y formular recomendaciones a fin de que las examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con miras a reforzar estos mecanismos para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un documento para el seminario tomando como base la información facilitada por los Estados Miembros y otras partes interesadas acerca de la situación actual de sus mecanismos nacionales para promover el adelanto de la mujer, determinar las cuestiones que deben examinarse y elaborar a tal efecto una serie de estudios de casos;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe para que sea examinado a fondo por los Estados Miembros en el período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se celebrará en 1988, informe basado en la información obtenida de los Estados Miembros y otras partes interesadas, en las propuestas del seminario y en la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y que proponga directrices relativas a los mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer, así como medios para asegurar la aplicación efectiva de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

4. *Invita* al Secretario General a que, al preparar el informe mencionado, utilice toda la información pertinente, incluidos los informes de los Estados miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

⁵³E/CN.6/1986/3.

⁵⁴E/CN.6/1986/2 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

⁵⁵E/CN.6/1986/13.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/32. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/45 de 31 de mayo de 1985, relativa al informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando asimismo la resolución 40/38 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones⁵⁶,

Tomando nota de que los programas ejecutados por el Instituto, así como los programas incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 tal como fue aprobado por la Junta de Consejeros en su sexto período de sesiones, son compatibles con las metas de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴,

Reconociendo que es importante para el Instituto contar con los recursos necesarios para cumplir su programa de trabajo,

Convencido de la importancia del método de funcionamiento del Instituto mediante la creación de redes para sus actividades a escala nacional, regional e internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su sexto período de sesiones y de las decisiones en él contenidas;

2. *Expresa su satisfacción* por que el Instituto haya cumplido su programa de trabajo para el bienio 1984-1985 utilizando adecuadamente sus recursos;

3. *Invita* a las comisiones regionales a mantener informada a la Junta de Consejeros del Instituto acerca de sus actividades más recientes y de sus futuros programas con objeto de facilitar una cooperación continua entre las comisiones y el Instituto;

4. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros posibles donantes para que contribuyan al Fondo Fiduciario del Instituto.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/33. Documentación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social

1. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que de ahora en adelante presente a la Comisión de Derechos Humanos, tras un examen a fondo, los estudios e informes preparados por los relatores especiales de la Subcomisión, con una breve declaración introductoria por escrito del Relator Especial, y que abandone la práctica de pedir a los relatores especiales que presenten personalmente sus informes a la Comisión;

2. *Pide además* a la Subcomisión que respete estrictamente las directrices que rigen la limitación de los documentos y vele por que los relatores especiales encargados de preparar los informes y estudios procedan con brevedad y concisión, y que sus informes y estudios, en la medida de lo posible, no excedan de treinta y dos páginas;

⁵⁶E/1986/39.

3. *Pide* al Secretario General que sólo transmita a los Estados Miembros o a las organizaciones interesadas aquellas resoluciones o decisiones de la Comisión o de la Subcomisión que requieran de ellos una respuesta concreta;

4. *Decide* que en adelante los estudios preparados por los relatores especiales de la Subcomisión se impriman sólo previa decisión expresa al respecto de la Comisión y, posteriormente del Consejo, el cual deberá tener oportunidad de estudiar las consecuencias financieras pertinentes.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/34. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982, por la que autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas que se reuniría antes de los períodos de sesiones para examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, prestando atención especial a la evolución de las normas,

Recordando la resolución 40/131 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió establecer el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, a fin de lograr una amplia representación geográfica de las organizaciones indígenas en las futuras actividades del Grupo de Trabajo,

Convencido de la necesidad de un intercambio de opiniones lo más amplio posible en esta esfera entre los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales,

Decide que el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas se reúna durante un período de hasta ocho días laborables antes de los períodos de sesiones anuales de la Subcomisión, y que los tres primeros días de trabajo se dediquen a reuniones sin servicios de conferencias para efectuar una redacción preliminar de normas internacionales.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/35. Procedimientos para la elección de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de lograr una mejor continuidad en la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. *Decide* que, a partir de 1987, los miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sean elegidos por un período de cuatro años;

2. *Decide además* que la mitad de los miembros de la Subcomisión y sus suplentes correspondientes, si los hubiere, sean elegidos cada dos años y que, en consecuencia, en las elecciones que se celebren en 1987, el

Presidente proceda a elegir por sorteo a los miembros cuyos mandatos hayan de expirar en el plazo de dos años;

3. *Autoriza* al Presidente del 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a elegir por sorteo a los miembros, y en caso necesario a sus suplentes correspondientes cuyos mandatos expiren en el plazo de dos años, de conformidad con la base siguiente: tres miembros de Estados de África; tres miembros de Estados de Asia; tres miembros de Estados de América Latina; un miembro de Estados de Europa oriental, y tres miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

4. *Invita* al Secretario General a que adopte las disposiciones necesarias para que, a partir de 1987, puedan celebrarse elecciones de miembros de la Subcomisión de conformidad con las decisiones de la presente resolución.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/36. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁷, que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁸, que establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Consciente de las resoluciones 36/22 de 9 de noviembre de 1981, 37/182 de 17 de diciembre de 1982, 38/96 de 16 de diciembre de 1983, 39/110 de 14 de diciembre de 1984 y 40/143 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁵⁹, en la que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Teniendo presente que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente apoyó las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte⁶⁰, así como los trabajos en curso sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias en el seno del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Profundamente alarmado por la práctica en gran escala de ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

1. *Condena enérgicamente*, una vez más, al elevado número de ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales, que continúan realizándose en diversas partes del mundo;

2. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako⁶¹;

4. *Decide* prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako, a fin de que éste pueda presentar conclusiones y recomendaciones complementarias a la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continúe examinando los casos de ejecuciones sumarias y arbitrarias;

6. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda eficazmente a la información que se le presente, en especial en los casos en que sea inminente una ejecución sumaria o arbitraria, en que exista la amenaza de tal ejecución o en que se haya llevado a cabo tal ejecución;

7. *Toma nota* de la necesidad de elaborar normas internacionales que garanticen una legislación y otras medidas internas eficaces para que las investigaciones apropiadas sean realizadas por autoridades competentes en todos los casos de muerte sospechosa, incluidas disposiciones para que se efectúe una autopsia adecuada;

8. *Invita* al Relator Especial a que reciba información de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes y examine los elementos que se han de incluir en esas normas, y a que informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre los progresos realizados en este sentido;

9. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial;

10. *Insta* a todos los gobiernos y a todos los demás interesados a cooperar con el Relator Especial y prestarle asistencia para que pueda cumplir su mandato con eficacia;

11. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que considere la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de alta prioridad en su 43° período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/37. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1986/44 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos⁶²,

⁶¹ E/CN.4/1986/21.

⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II.*

⁵⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵⁸ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁵⁹ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁶⁰ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E, resolución 15. Para las salvaguardias, véase resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, anexo.

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo de composición no limitada a que se reúna durante una semana con anterioridad al 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para proseguir con la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades al grupo de trabajo para su reunión previa al 43° período de sesiones de la Comisión y durante éste y que, con objeto de permitir al grupo que continúe su labor sobre la elaboración del proyecto de declaración, transmita a todos los Estados Miembros el informe del Grupo de Trabajo que se reunió antes del 42° período de sesiones y durante éste⁶³, así como toda la documentación presentada a dicho Grupo.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/38. Estudio sobre las leyes de amnistía

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 1985/33 de 30 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁴ y la resolución 1986/51 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Estudio sobre las leyes de amnistía"⁶²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Louis Joinet, por su informe⁶⁵ relativo al Estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos;

2. *Decide* que el Estudio sea objeto de la mayor difusión posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/39. La situación en Guinea Ecuatorial

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/36 de 7 de mayo de 1982, 1983/35 de 27 de mayo de 1983, 1984/36 de 24 de mayo de 1984 y 1985/39 de 30 de mayo de 1985,

Teniendo presente la resolución 1986/53 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos⁶²,

Considerando que las conclusiones y recomendaciones⁶⁶ del experto designado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1984/36 del Consejo sobre su última misión en Guinea Ecuatorial indican que el plan de acción⁶⁷ propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial exige para su desarrollo y su mejor aprovechamiento una mayor actividad por parte de las Naciones Unidas y del Gobierno de Guinea Ecuatorial,

1. *Pide* al Gobierno de Guinea Ecuatorial que considere la posibilidad de continuar aplicando el plan de acción particularmente teniendo en cuenta las nuevas

propuestas del experto, sobre todo las referentes a las enmiendas a la Ley Fundamental de ese país;

2. *Pide además* al Gobierno de Guinea Ecuatorial que tome medidas para facilitar la repatriación de todos los refugiados y exiliados, incluyendo medidas que permitan la plena participación de todos los ciudadanos de Guinea Ecuatorial en los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de dicho país, ayudando en esta forma a resolver la carencia de personal especializado como se menciona en los informes del experto;

3. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guinea Ecuatorial para que se adhiera al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁸, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁸ y al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁸, entre otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

4. *Pide* al Secretario General que, con el propósito de poner en práctica el plan de acción y teniendo en cuenta las conversaciones mantenidas en Nueva York entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el experto, busque la manera de establecer un sistema de coordinación de la asistencia planificada por el Centro de Derechos Humanos, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, con todas las demás formas de asistencia a Guinea Ecuatorial, tanto multilateral como bilateral;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que designe un experto encargado de colaborar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial en la cabal aplicación del plan de acción propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por dicho Gobierno;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe ocupándose de este tema en su 43° período de sesiones.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

1986/40. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/113 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 42° período de sesiones asignara la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño y que en su 42° período de sesiones hiciera lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Considerando que durante el 42° período de sesiones de la Comisión no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

Tomando nota de la resolución 1986/59 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos⁶²,

1. *Autoriza* la reunión durante una semana, antes del 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, de un grupo de trabajo de composición no limitada, con miras a terminar en ese período de sesiones la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo para su reunión

⁶⁸ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁶³ E/CN.4/1986/40.

⁶⁴ Véase E/CN.4/1986/5, cap. XX, secc. A.

⁶⁵ E/CN.4/Sub.2/1985/16.

⁶⁶ E/CN.4/1985/9, cap. II.

⁶⁷ *Ibid.*, anexo II.

previa al 43° período de sesiones de la Comisión y durante el mismo, a fin de que pueda realizar con éxito su labor, y señala que sería útil proporcionar al grupo de trabajo, antes de su reunión, documentos de trabajo tales como una recopilación de todas las enmiendas y nuevas propuestas, así como de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/41. Realización del derecho a una vivienda adecuada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en que la Asamblea proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Recordando asimismo que el objetivo de las actividades que se realicen antes del Año y durante el mismo consistirá en mejorar para fines de 1987 la vivienda y las barriadas de parte de los pobres y desfavorecidos, de conformidad con las prioridades nacionales, y en indicar medios de mejorar para el año 2000 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁹ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁰ disponen que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para ella y su familia, incluida una vivienda adecuada, y que los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la realización de ese derecho,

Tomando nota de que los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar están relacionados con la realización de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de que el Consejo Económico y Social podría hacer una importante contribución al logro de los objetivos del Año, teniendo en cuenta las actividades de los órganos y organismos de las Naciones Unidas en esta esfera, en particular el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), que ha sido designado organismo encargado de la organización del Año,

Tomando nota de la resolución 1986/36 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos⁶²,

1. *Reafirma* el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para ella y su familia, incluida la vivienda adecuada;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que millones de personas no pueden disfrutar del derecho a la vivienda;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las instituciones interesadas, tanto nacionales como internacionales, a que intensifiquen sus esfuerzos para ayudar al logro de los objetivos y metas del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

4. *Decide* examinar la cuestión de la realización del derecho a una vivienda adecuada, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su primer período ordinario de sesio-

nes de 1987 en relación con el tema titulado "Derechos humanos".

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/42. Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 260 A (III) de 9 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, en virtud de la cual la Asamblea aprobó y sometió a la firma y a la ratificación o a la adhesión la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Teniendo presente que en 1986 se cumple el trigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención,

Reafirmando su convicción de que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas,

Expresando su convicción de que el reconocimiento y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones de la Convención son necesarios para prevenir y sancionar el delito de genocidio,

Acogiendo con satisfacción la resolución 40/142 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985 y la resolución 1986/18 de 10 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos⁶²,

1. *Condena energícamente una vez más* el delito de genocidio;

2. *Reafirma* que para liberar a la humanidad de un flagelo tan aborrecible se necesita la cooperación internacional;

3. *Toma nota con satisfacción* de que muchos Estados han ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio o se han adherido a ésta;

4. *Insta* a los Estados que aún no se hayan hecho partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin más dilación.

*19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986*

1986/43. Uso de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir a los pueblos el ejercicio del derecho a la libre determinación

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la necesidad de una observancia estricta de los principios de igualdad soberana, independencia política e integridad territorial de los Estados y de libre determinación de los pueblos, así como del respeto escrupuloso del principio de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y desarrollados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁷¹,

Reafirmando la legitimidad de la lucha de los pueblos y de sus movimientos de liberación nacional por su independencia, integridad territorial, unidad nacional y liberación de la dominación colonial, el *apartheid* y la intervención y ocupación extranjeras,

⁶⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷⁰ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷¹ Resolución 2625 (XXV), de la Asamblea General, anexo.

Profundamente preocupado por la amenaza creciente que representan las actividades de los mercenarios para todos los Estados, especialmente para los Estados de África y otros Estados en desarrollo del mundo,

Reconociendo que el mercenarismo es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, al igual que el genocidio, es un crimen contra la humanidad,

Reconociendo también que las actividades de los mercenarios son contrarias a principios fundamentales del derecho internacional, como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia, y afectan gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo, el *apartheid* y todas las formas de dominación extranjera,

Teniendo en cuenta las disposiciones relativas a los mercenarios que figuran en el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949⁷²,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2395 (XXIII) de 29 de noviembre de 1968, 2465 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970, 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 34/140 de 14 de diciembre de 1979 y 40/74 de 11 de diciembre de 1985, en las que las Naciones Unidas denunciaron la práctica de utilizar mercenarios, en particular contra los países en desarrollo y los movimientos de liberación nacional,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 239 (1967) de 10 de julio de 1967, 405 (1977) de 14 de abril de 1977, 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977, 496 (1981) de 15 de diciembre de 1981 y 507 (1982) de 28 de mayo de 1982, en que el Consejo, entre otras cosas, condenó a todo Estado que persistiera en permitir o tolerar el reclutamiento de mercenarios y en proporcionarles medios con el objeto de derrocar los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 1986/26 de 10 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos⁶², en la que la Comisión condenó el aumento del reclutamiento, financiación, entrenamiento, concentración, tránsito y utilización de mercenarios,

Reafirmando la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, de conceder prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y personas afectados por situaciones tales como las resultantes de, entre otras cosas, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana y la Convención aprobada por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 14º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville del 2 al 5 de julio de 1977, en que se condenan y proscriben el mercenarismo y haciendo hincapié en sus efectos

adversos sobre la independencia y la integridad territorial de los Estados africanos,

Profundamente preocupado por la pérdida de vidas, los daños materiales considerables y los efectos negativos a largo plazo sobre la economía de los países de África meridional provocados por las agresiones mercenarias,

Condenando enérgicamente el régimen racista de Sudáfrica por aumentar el uso de grupos de mercenarios armados contra los movimientos de liberación nacional y para desestabilizar a los gobiernos de Estados del África meridional,

1. *Condena* el aumento del reclutamiento, financiación, entrenamiento, concentración, tránsito y utilización de mercenarios, así como otras formas de apoyo a los mismos, incluida la llamada ayuda humanitaria, con el propósito de desestabilizar y derrocar a los gobiernos de Estados de África meridional y combatir los movimientos de liberación nacional de los pueblos que luchan para ejercer su derecho a la libre determinación;

2. *Denuncia* a todos los Estados que persisten en el reclutamiento de mercenarios, o permiten o toleran dicho reclutamiento, y les brindan facilidades;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que ejerzan el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que garanticen, mediante medidas administrativas y legislativas, que su territorio y otros territorios bajo su control, así como sus nacionales, no sean utilizados para el reclutamiento, concentración, financiación, entrenamiento y tránsito de mercenarios o la planificación de tales actividades con el fin de desestabilizar o derrocar a los gobiernos de cualquier Estado y para combatir los movimientos de liberación nacional que luchan contra el racismo, el *apartheid*, la dominación colonial, la intervención y ocupación extranjeras y por su independencia, integridad territorial y unidad nacional;

4. *Insta* a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias, de acuerdo con su respectiva legislación nacional, para prohibir el reclutamiento, financiación, entrenamiento y tránsito de mercenarios en su territorio y otros territorios bajo su control;

5. *Insta* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios a desplegar los máximos esfuerzos a fin de dar pleno cumplimiento a su mandato y presentar un proyecto de convención a la Asamblea General;

6. *Insta* a la Comisión de Derechos Humanos a que designe un relator especial para esta cuestión con miras a preparar un informe que se examinará en el 44º período de sesiones de la Comisión;

7. *Exhorta* a la Asamblea General a que preste la debida atención a la cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre esta cuestión.

19a. sesión plenaria
23 de mayo de 1986

⁷² A/32/144, anexo I.

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1986

1986/101. Suspensión de la aplicación del artículo 2 del reglamento del Consejo Económico y Social

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social decidió:

a) No aplicar, con carácter excepcional, el artículo 2 de su reglamento⁷³ a fin de cambiar las fechas de celebración de su primer período ordinario de sesiones de 1986, de manera que éste se celebraría del 29 de abril al 23 de mayo, y no del 6 al 30 de mayo de 1986;

b) Cambiar las fechas del período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de manera que dicho período de sesiones se celebrara del 14 de abril al 2 de mayo, y no del 21 de abril al 3 de mayo de 1986.

1986/102. Lugar de reunión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado nuevamente su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, de conformidad con la sección VII de la resolución 40/252 de 18 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, decidió que los períodos de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se celebraran en Ginebra, de conformidad con el principio establecido en el párrafo 4 de la sección I de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea.

1986/103. Inclusión de Mauritania en la lista de países menos adelantados

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 40/219 de 17 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que examinara, con carácter prioritario, la situación socioeconómica de Mauritania y que considerara la inclusión de ese país en la lista de los países menos adelantados.

1986/104. Mejoramiento de los servicios de secretaría y servicios de apoyo sustantivo al Comité de Recursos Naturales

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social:

a) Acogió complacido el informe verbal hecho el 4 de febrero de 1986 por el representante del Secretario General⁷⁴ en cumplimiento de la resolución 1985/55 de 25 de julio de 1985 del Consejo, sobre las medidas adoptadas para mejorar los servicios de secretaría y los servicios de apoyo sustantivo para el Comité de Recursos Naturales;

b) Pidió al Secretario General que además de esas medidas se asegurara de que, por conducto de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y de la Oficina de Servicios de Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales, suministraran al Comité todos los insumos y servicios de coordinación administrativos y sustantivos que fueran necesarios, a tiempo para su décimo período de sesiones, que se celebraría en 1987;

c) También pidió al Secretario General que informase al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986 sobre las medidas adoptadas al respecto.

1986/105. Programación de los períodos de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social acogió con beneplácito la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de establecer un grupo de trabajo oficioso encargado de considerar todos los aspectos de la programación de los períodos ordinarios de sesiones de la Junta de conformidad con las decisiones 1984/161 de 25 de julio de 1984 y 1985/106 de 8 de febrero de 1985 del Consejo⁷⁵, y pidió a la Junta que transmitiera sus recomendaciones sobre esta cuestión al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1986.

1986/106. Inclusión del portugués entre los idiomas oficiales y/o de trabajo de la Comisión Económica para África

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 1985/68 de 26 de julio de 1985, decidió, de conformidad con la sección VIII de la resolución 40/252 de 18 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, remitir a la Comisión Económica para África la cuestión del significado de la expresión "idioma oficial de trabajo" para que le proporcionara aclaraciones al respecto, y pidió a la Comisión que informara sobre esa cuestión al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986.

1986/107. Labor del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social decidió remitir al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia las resoluciones 40/35 y 40/36 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, sobre la elaboración de criterios para la prevención de la delincuencia juvenil y sobre la violencia en el hogar, respectivamente, así como las resoluciones 20 y 21, tituladas "Investigación en materia de juventud, delincuencia y justicia de menores" y

⁷³E/5715/Rev.1.

⁷⁴Véase E/1986/SR.2.

⁷⁵Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones. Suplemento No. 15 (A/40/15) vol. I, parte I, secc. II.B.

“Elaboración de normas mínimas para la protección de menores privados de su libertad”, respectivamente, aprobadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia, del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985⁷⁶.

1986/108. Resolución aprobada por la Conferencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Asamblea de la Unión Internacional para la Protección de Obras Literarias y Artísticas

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la carta de fecha 20 de diciembre de 1985 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual⁷⁷, decidió examinar el texto de la resolución aprobada por la Conferencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Asamblea de la Unión Internacional para la Protección de Obras Literarias y Artísticas en su segundo período ordinario de sesiones de 1986 en relación con el tema titulado “Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas”.

1986/109. Continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la carta de fecha 3 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales en su período extraordinario de sesiones⁷⁸, autorizó a la Comisión a que volviera a convocar su período extraordinario de sesiones por un día, el 14 de abril de 1986, a fin de que el Presidente de la Comisión pudiera informar sobre los resultados de las consultas oficiosas celebradas acerca de las cuestiones pendientes en el proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales.

1986/110. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1986 y 1987

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1986

1. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1986 y 1987 presentado por el Secretario General⁷⁹, aprobó la siguiente lista de temas para examinarlos en el primer período ordinario de sesiones de 1986:

TEMAS QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986
(29 de abril a 23 de mayo de 1986)

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

⁷⁶Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

⁷⁷E/1986/11.

⁷⁸E/1986/46.

⁷⁹E/1986/1 y Add.1.

2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Universidad para la Paz.
7. Cuestiones de población.
8. Cooperación internacional en cuestiones de tributación.
9. Derechos humanos.
10. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos.
11. Promoción de la mujer.
12. Desarrollo social.
13. Estupefacientes.
14. Elecciones y nombramientos.
15. Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1986.

2. El Consejo decidió, en relación con los temas que examinaría en su primer período ordinario de sesiones de 1986, que los temas 1 a 8, 14 y 15 se examinarán en sesión plenaria, que el tema 3 se examinará por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los temas 9 a 13 por el Segundo Comité (Social).

3. El Consejo decidió también:

a) Considerar, en su primer período ordinario de sesiones de 1986, la posibilidad de elegir una o varias cuestiones de su programa para examinarlas a fondo en el primer período de sesiones de 1987;

b) Aplazar, hasta su primer período ordinario de sesiones de 1986, la selección de la cuestión o cuestiones que se examinarán con carácter prioritario en su segundo período de sesiones de 1986.

4. El Consejo aprobó también, con sujeción al párrafo 4 del artículo 9 del reglamento del Consejo Económico y Social, el siguiente programa provisional para su segundo período ordinario de sesiones de 1986:

TEMAS QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986
(Ginebra, 2 a 25 de julio de 1986)

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Deliberación general sobre la política económica y social internacional, incluidos los acontecimientos regionales y sectoriales.
4. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁰.
5. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
6. Universidad de las Naciones Unidas.
7. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.
8. Cooperación regional.
9. Empresas transnacionales.
10. Problemas alimentarios.
11. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
12. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo.
13. Comercio y desarrollo.

⁸⁰De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se deberá remitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

14. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
15. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
16. Países asolados por la desertificación y la sequía.
17. Transporte de mercaderías peligrosas.
18. Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
19. Actividades operacionales para el desarrollo.
20. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
21. Revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1984-1989.
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.

*
* * *

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

5. El Consejo decidió en relación con los temas que examinaría en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, que los temas 1 a 6 se examinaran en sesión plenaria, los temas 7 a 17 en el Primer Comité (Económico) y los temas 18 a 22 en el Tercer Comité (Programa y Coordinación).

6. El Consejo decidió también:

a) Realizar un examen a fondo de los informes de la Comisión de Asentamientos Humanos y el Comité Inter-gubernamental sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de conformidad con la resolución 39/217 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, y presentar recomendaciones a la Asamblea para su examen y la adopción de medidas al respecto;

b) Examinar los informes del Consejo Mundial de la Alimentación, el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, pero no los proyectos de propuestas sobre esos informes, salvo las recomendaciones concretas que figuraran en ellos y que requirieran la adopción de medidas por parte del Consejo, así como las propuestas sobre asuntos relativos a la coordinación de la labor de dichos órganos, y pedir a esos órganos que señalaran a la atención del Consejo las cuestiones que requirieran la adopción de medidas por el Consejo, especialmente en lo concerniente a la coordinación de actividades del sistema de las Naciones Unidas en sus esferas respectivas; decidió también que se prescindiría de las declaraciones introductorias de dichos informes;

c) No examinar la parte del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que trataba del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, salvo las recomendaciones allí contenidas que requirieran la adopción de medidas por el Consejo;

d) Examinar, en relación con el tema titulado "Cooperación regional", de conformidad con el inciso h) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta las recomendaciones conjuntas presentadas por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales con arreglo a la decisión 1982/174 de 30 de julio de 1982 del Consejo, la cuestión del programa conjunto de las comisiones regionales para promover la cooperación económica y técnica

interregional entre los países en desarrollo, haciendo hincapié en los aspectos operacionales;

e) Invitar a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales a que, al presentar sus recomendaciones conjuntas sobre una cuestión para su examen detallado con arreglo al tema titulado "Cooperación regional", recomendaran también en el futuro cualquier otro tema de interés común para todas las regiones, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1982/50 y la decisión 1982/174 del Consejo;

f) Que el informe del Secretario General sobre la situación económica crítica de África, solicitado en la resolución 1985/80 de 26 de julio de 1985 del Consejo, se presentara a la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones sobre la situación económica crítica de África que se celebraría del 27 al 31 de mayo de 1986;

g) Que el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Contribución a la reflexión sobre una reforma de las Naciones Unidas"⁸¹ y las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto fueran examinadas en el segundo período ordinario de sesiones de 1986, en relación con el tema titulado "Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas".

7. El Consejo pidió al Secretario General que, en los informes que presentara a la Asamblea General por su conducto, señalara los asuntos que requirieran la adopción de medidas por el Consejo, especialmente las cuestiones de coordinación.

8. El Consejo decidió examinar la cuestión de la ciencia y la tecnología para el desarrollo como tema central del examen interinstitucional de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se realizaría en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

9. El Consejo pidió a todos sus órganos subsidiarios que, al elaborar sus respectivos programas de trabajo, se atuvieran estrictamente al programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión de la Asamblea General y al suyo propio.

10. El Consejo decidió encomendar a todos sus órganos subsidiarios que tuvieran en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y, según procediera, adoptaran medidas para aplicarlas.

II

CUESTIONES QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1987

11. El Consejo tomó nota de la siguiente lista de cuestiones que habrán de incluirse en su programa de trabajo para 1987:

A. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987 (5 a 29 de mayo de 1987)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 38/14, 39/16 y 40/22 de la Asamblea General y resoluciones 1984/43 y 1985/19 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

⁸¹ A/40/988 y Corr.1.

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones 1988 (LX) y 1985/17 del Consejo]

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Administración y finanzas públicas

Informe del Secretario General sobre la Octava Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas [resolución 1199 (XLII) del Consejo].

Cuestiones de población

Informe de la Comisión de Población sobre su 24° período de sesiones [resoluciones 3 (III) y 150 (VII) del Consejo];

Consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población (resolución 1985/4 del Consejo);

Informe del Secretario General acerca del resumen y las conclusiones del informe bienal sobre la situación demográfica mundial [resolución 1347 (XLV) del Consejo y decisión aprobada por el Consejo en su 1637a. sesión, en su 47° período de sesiones].

Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales [resoluciones 3 (II) y 1296 (XLIV) del Consejo].

Cuestiones de estadística

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 24° período de sesiones [resoluciones 8 (I), 8 (II) y 1566 (L) del Consejo].

Transporte de mercaderías peligrosas

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas [resoluciones 724 C (XXVIII) y 1983/7 del Consejo].

Cartografía

Informe del Secretario General sobre la Undécima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (decisión 1983/121 del Consejo).

Derechos humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 43° período de sesiones [resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo];

Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos (resolución 40/110 de la Asamblea General);

Realización de los derechos económicos, sociales y culturales (resolución 40/114 de la Asamblea General).

Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 32° período de sesiones [resolución 9 (I) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre la campaña internacional contra el tráfico de drogas (resolución 40/121 de la Asamblea General);

Resumen del informe correspondiente a 1986 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971).

Desarrollo social

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 30° período de sesiones [resolución 10 (II) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (resolución 1985/32 del Consejo y resolución 40/23 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (resolución 1985/22 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre los efectos del desarrollo en la institución de la familia (resolución 1985/29 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la

prevención del delito y la justicia penal (resolución 40/32 de la Asamblea General).

Promoción de la mujer

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) del Consejo].

B. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987 (1° a 24 de julio de 1987)

Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial [resolución 118 (II) de la Asamblea General y resolución 1724 (LIII) del Consejo]

Estudio Económico Mundial

Resúmenes de los estudios sobre las condiciones económicas de las cinco regiones preparados por las comisiones regionales [resolución 1724 (LIII) del Consejo];

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 23° período de sesiones [resoluciones 1079 (XXXIX) y 1625 (LI) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (resolución 1983/61 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre un concepto de seguridad económica internacional (resolución 40/173 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas generales de la economía mundial hasta el año 2000 (resolución 40/207 de la Asamblea General).

*Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*⁸² [resolución 428 (V) de la Asamblea General].

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas⁸³ [resolución 3081 (XXVIII) de la Asamblea General].

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre un tema relativo a la cooperación interregional de interés común a todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo);

Informe anual del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África⁸³ (resolución 32/160 de la Asamblea General);

Nota del Secretario General sobre un enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (resolución 1985/70 del Consejo).

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 13° período de sesiones [resolución 1913 (LVII) del Consejo].

Problemas alimentarios

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 13° período de sesiones⁸³ [resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General];

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria [resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General].

Recursos naturales

Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su décimo período de sesiones [resolución 1535 (XLIX) del Consejo].

Comercio y desarrollo

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones;

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General].

Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 14° período de sesiones⁸⁴ [resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General];

⁸² De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de transmitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

⁸³ La Asamblea General no examinará este informe en 1987.

⁸⁴ La Asamblea General examinará esta cuestión en 1987.

Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 32/172 y 40/198 A de la Asamblea General);

Ejecución, en la región sudanoheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 34/187 y 40/198 B de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la ejecución y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 40/198 A de la Asamblea General).

Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su décimo período de sesiones⁸⁴ (resolución 32/162 de la Asamblea General y resolución 1978/1 del Consejo);

Informe del Secretario General relativo al seminario sobre los proyectos prioritarios de desarrollo necesarios para mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (resolución 40/201 de la Asamblea General).

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su noveno período de sesiones⁸⁴ (resolución 34/218 de la Asamblea General).

Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe oral del Secretario General sobre la situación de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo).

Actividades operacionales para el desarrollo

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 34° período de sesiones [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General];

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General] [el informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas estará a disposición del Consejo⁸⁴ (resolución 37/232 de la Asamblea General)];

Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población⁸³ [resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General];

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización⁸⁴ [resoluciones 2186 (XXI) y 2321 (XXII) de la Asamblea General];

Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral⁸³ (resolución 33/85 de la Asamblea General y decisión 1981/173 del Consejo);

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales⁸³ [resolución 1762 (LIV) del Consejo];

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas⁸⁴ (resolución 33/84 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo (resolución 40/213 de la Asamblea General);

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General);

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [resolución 802 (VIII) de la Asamblea General].

Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 27° período de sesiones [resolución 2008 (LX) del Consejo];

Informe del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1986/1987 [resolución 13 (III) del Consejo];

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités [resoluciones 1171 (XLI), 1472 (XLVIII) y 2008 (LX) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre la coordinación en las Naciones Unidas y en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 40/177 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre un plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

Informe del Secretario General sobre los aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos (resolución 1985/75 del Consejo);

Nota del Secretario General con la que transmite el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo (resolución 40/172 de la Asamblea General);

Cuestión de la coordinación de los programas de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 40/202 C de la Asamblea General).

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989

Secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 [resolución 1177 (XLI) del Consejo];

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 27° período de sesiones [resolución 2008 (LX) del Consejo].

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo];

Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de la Asamblea General).

Calendario de conferencias

Proyecto de calendario de conferencias y reuniones para 1988-1989 [decisión 52 (LVII) del Consejo].

Examen interinstitucional de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

*

* *

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

1986/111. Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social aceptó el calendario modificado para la preparación del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema propuesto en la nota de la Secretaría⁸⁵, y decidió examinar la versión definitiva del plan en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, a tiempo para que pudiera tenerse en cuenta en la preparación de los planes de mediano plazo de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para 1990-1995, y en el examen del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1988-1989.

1986/112. Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1986 el examen del proyecto de anexo a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados, relativo a la Organización de las Naciones Unidas

⁸⁵ E/1986/7.

para el Desarrollo Industrial⁸⁶, y examinarlo en relación con el tema titulado "Aprobación del programa y otras cuestiones de organización".

1986/113. Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1985/104 de 8 de febrero de 1985, y en cumplimiento de la resolución 40/120 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General:

a) Pidió a la Comisión de Estupefacientes que en su noveno período extraordinario de sesiones, tras haber examinado el informe del Secretario General⁸⁷, determinara los elementos que podrían incluirse en el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes, y solicitó al Secretario General que preparara un proyecto sobre la base de esos elementos y presentara a la Comisión un informe que incluyera las partes terminadas del proyecto de convención, para que ésta lo examinara en su 32º período de sesiones;

b) Pidió también a la Comisión que informara al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1986 sobre los resultados obtenidos al respecto en su noveno período extraordinario de sesiones.

1986/114. Órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, de conformidad con la resolución 40/122 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en virtud de la cual la Asamblea decidió convocar en 1987 una Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió invitar a la Comisión de Estupefacientes a que actuase como órgano preparatorio de la Conferencia, y solicitó la participación más amplia posible de todos los Estados;

b) Decidió, además, que todos los Estados participasen en el proceso de adopción de decisiones en el órgano preparatorio;

c) Recomendó que se hicieran todos los esfuerzos posibles por adoptar las decisiones sobre cuestiones sustantivas por acuerdo general;

d) Decidió prolongar por una semana el noveno período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebraría en Viena del 10 al 14 de febrero de 1986, a fin de permitir a la Comisión que examine el programa y los arreglos necesarios para la organización de la Conferencia;

e) Pidió a la Comisión que presentase su informe sobre estas cuestiones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1986.

1986/115. Año Internacional de la Paz

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la resolución 40/10 de 11 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, decidió declarar su apoyo a la proclamación solemne del Año Internacional de la Paz aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/3 de 24 de octubre de 1985; reafirmó su firme propósito

de colaborar, dentro de las esferas de su competencia, en el logro de resultados positivos en la cooperación internacional para la promoción de la paz durante el Año y más adelante, pues el Año Internacional de la Paz no sería solamente una celebración o conmemoración sino una oportunidad para reflexionar y actuar creativa y sistemáticamente a fin de alcanzar los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y decidió prestar la debida atención a este asunto en sus deliberaciones de 1986.

1986/116. Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmación de candidaturas

1. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas relativas a vacantes en sus órganos subsidiarios:

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El Consejo nombró al Sr. Just Faaland (Noruega) por un período que comenzaría en la fecha del nombramiento y terminaría el 31 de diciembre de 1986.

COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

El Consejo eligió al Sr. Frederick Gibson (Canadá) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1986.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1987.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1987, y de dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a PANAMÁ por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

⁸⁶ Véase E/1986/45.

⁸⁷ E/CN.7/1986/2 y Add.1.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a PANAMÁ y al URUGUAY por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros del grupo de Estados de África, un miembro del grupo de Estados de Europa oriental y un miembro del grupo de Estados de América Latina por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1987, y de tres miembros del grupo de Estados de África, un miembro del grupo de Estados de Asia, dos miembros del grupo de Estados de Europa oriental y un miembro del grupo de Estados de América Latina por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de África y un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1986.

2. En la misma sesión, el Consejo confirmó los nombramientos de los siguientes representantes en las comisiones orgánicas del Consejo y en el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyas candidaturas habían sido presentadas por sus respectivos gobiernos⁸⁸:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Egon Hölder (Alemania, República Federal de)
Edmar Lisboa Bacha (Brasil)
Jorge Martínez Fernández (Cuba)
Awad Mokhtar Hallouda (Egipto)
Luis Ruiz-Maya Pérez (España)
Edmond Malinvaud (Francia)
P. P. Kallaa (Kenya)
Pedro Aspe Armella (México)
M. A. Korolev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Jairo Arias (Colombia)
Wu Jieping (China)

⁸⁸ Véase E/1986/12 y Add.1.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986

1986/117. Carta del Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 1° de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota de la carta dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales en su 12° período de sesiones⁸⁹ y decidió

⁸⁹E/1986/68.

Awad Mokhtar Hallouda (Egipto)
N. Krishnan (India)
Ja'afar Ebadi (Irán, República Islámica del)
Ramli Othman (Malasia)
Gerónimo Martínez García (México)
A. A. Kadejo (Nigeria)
D. J. van de Kaa (Países Bajos)
Jean Thompson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Kristen Kumlin (Suecia)
Snoh Unakul (Tailandia)
A. A. Isupov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Youssef Sangare (Mali)
Hubert Morsink (Países Bajos)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Abu Sayeed Chowdhury (Bangladesh)
Héctor Charry Samper (Colombia)
Eliás Soley (Costa Rica)
Francis Mahon Hayes (Irlanda)
Tomohiko Kobayashi (Japón)
Mohamed Ould Cheikh-Sidia (Mauritania)
Ole Peter Kolby (Noruega)
Dmitri Vasilyevich Bykov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Adolfo Taylhardat (Venezuela)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Olga Finlay (Cuba)
Maureen Reagan (Estados Unidos de América)
Makiko Sakai (Japón)
T. Gardner of Parkes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Vassil Mrachkov (Bulgaria)
Miguel Albornoz (Ecuador)
Philippe Texier (Francia)
Mitsu Kimata (Japón)
Miguel Ruiz Cabañas (México)
Felipe Beraún (Perú)
Moussa Bocar Ly (Senegal)
Tarak Ben Hamida (Túnez)
Vsevolod Nikolaevich Sofinski (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

remitir la cuestión a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo período de sesiones, a fin de que adoptara una decisión al respecto.

1986/118. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 19 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del

informe sobre asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía, presentado verbalmente el 5 de mayo de 1986 por el Director de la Dependencia de Supervisión y Evaluación de la Oficina de Operaciones de Emergencia en África⁹⁰, en nombre del Secretario General, y decidió aplazar la adopción de medidas al respecto hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1986.

1986/119. Calendario de reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 19 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la carta de fecha 3 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo⁹¹, en cumplimiento de las decisiones 1984/161 de 25 de julio de 1984 y 1985/106 de 8 de febrero de 1985 del Consejo, relativas al calendario de los periodos de sesiones de la Junta, decidió:

a) Invitar a la Junta de Comercio y Desarrollo a que perseverase en sus esfuerzos por encontrar un método flexible y práctico para la solución de esta cuestión;

b) Examinar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el informe de la Junta sobre su 32° período de sesiones;

c) Pedir al Secretario General que, sin perjuicio de que el Consejo volviese a examinar en un período de sesiones ulterior los arreglos existentes, transmitiese el informe de la Junta sobre su 33° período de sesiones directamente a la Asamblea General.

1986/120. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 19 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación⁹², y aprobó las recomendaciones que en él figuraban.

1986/121. Selección de temas que se examinarán con carácter prioritario en el segundo período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo Económico y Social

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Invitar a las delegaciones a que, en sus deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1986 sobre el tema titulado "Examen general de la política económica y social internacional, incluidas la evolución regional y sectorial", consideraran como tema prioritario "las esferas interrelacionadas del dinero, las finanzas, las corrientes de recursos, la deuda, el comercio, las materias primas y el desarrollo"⁹³;

b) Invitar asimismo a las delegaciones a que, en sus deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1986 sobre el tema "Actividades operacionales para el desarrollo", centraran su atención especialmente en el examen amplio de políticas relativas a las actividades operacionales para el desarrollo, así como en los recursos humanos para el desarrollo y el papel de la cooperación

técnica en el fortalecimiento de la capacidad de administración pública.

1986/122. Posibilidad de elegir uno o varios temas del programa del Consejo Económico y Social para examinarlos a fondo en el primer período ordinario de sesiones de 1987

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social decidió considerar en su primer período ordinario de sesiones de 1986 la posibilidad de elegir uno o varios temas de su programa para examinarlos a fondo en el primer período ordinario de sesiones de 1987.

1986/123. Primer período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social decidió que el primer período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se celebrara en Ginebra del 9 al 27 de marzo de 1987.

1986/124. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota de la nota de la Secretaría⁹⁴ por la que se transmitían los comentarios generales del Comité de Derechos Humanos en relación con la situación de los extranjeros con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por el Comité en su 27° período de sesiones;

b) Decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera el informe anual del Comité de Derechos Humanos directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

1986/125. Modificación del programa provisional y la documentación para el 32° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social aprobó la inclusión de un nuevo tema 6, titulado "Estudio de las disposiciones del artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971", en el programa provisional del 32° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, aprobado por el Consejo en su decisión 1985/128 de 28 de mayo de 1985.

El Consejo convino también en que se preparase una nota del Secretario General sobre esa cuestión para la Comisión.

1986/126. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1985⁹⁵.

⁹⁰ Véase E/1986/SR.10.

⁹¹ E/1986/76.

⁹² E/1986/19.

⁹³ El Consejo entenderá que las "materias primas" comprenden todas las materias primas, incluida la energía.

⁹⁴ E/1986/16.

⁹⁵ E/INCB/1985/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.XI.1).

1986/127. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su noveno período extraordinario de sesiones⁹⁶.

1986/128. Preparativos de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota con reconocimiento del informe del órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas sobre su primer período de sesiones⁹⁷;

b) Aprobar las recomendaciones I a XII formuladas por el órgano preparatorio en su primer período de sesiones;

c) Convocar al órgano preparatorio para que celebrara un segundo período de sesiones en 1987, con una duración máxima de una semana, inmediatamente después del 32º período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

1986/129. Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reafirmar la importancia de las actividades de las Naciones Unidas relativas a la prevención del delito y la justicia penal y la necesidad de mantener el nivel de los recursos asignados actualmente a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios para que pueda seguir desempeñando las funciones que le corresponden;

b) Tomar nota del proyecto de resolución III que figura en el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su noveno período de sesiones⁹⁸ y pedir al Secretario General que los tuviese en cuenta en la preparación del examen urgente del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal solicitado por la Asamblea General en su resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985;

c) Tomar nota de la pertinencia especial del examen, sobre todo con respecto a las limitaciones de recursos, y la necesidad de fijar prioridades en el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

d) Tomar nota del proyecto de resolución IV que figura en el informe del Comité⁹⁸ y pedir al Secretario General que incluyese en el examen urgente un estudio de los arreglos para la celebración de los congresos periódicos, es decir, los objetivos y resultados, la periodicidad, la duración, el costo y el método de preparación;

e) Transmitir los proyectos de resolución III y IV que figuran en el informe del Comité al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1987 para su examen, de manera que el Consejo pudiese tener en cuenta el informe del Secretario General.

⁹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23).

⁹⁷ A/CONF.133/PC/6.

⁹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 5 (E/1986/25).

1986/130. Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su noveno período de sesiones y programa provisional y documentación para el décimo período de sesiones del Comité

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su noveno período de sesiones⁹⁸;

b) Aprobar el programa provisional y la documentación para el décimo período de sesiones del Comité que se indican a continuación:

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Informe sobre la marcha de las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

4. Aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder;

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para difundir los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura;

Informe del Secretario General sobre las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y sobre las medidas para su prevención e investigación;

Informe preliminar del Secretario General sobre un acuerdo modelo relativo a la remisión del proceso penal;

Informe preliminar del Secretario General sobre un acuerdo modelo relativo al traspaso de la vigilancia de los delincuentes extranjeros bajo condena condicional o libertad condicional;

Informe del Secretario General sobre los progresos logrados con respecto a la aplicación del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;

Informe del Secretario General sobre medidas sustitutorias de la prisión y sobre la reducción de la población penitenciaria;

Informe preliminar del Secretario General sobre la función de los abogados.

5. Justicia de menores y prevención de la delincuencia juvenil, incluidos principios, orientaciones y prioridades con respecto a la investigación sobre la delincuencia juvenil.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 40/33 y 40/35 de la Asamblea General y de las resoluciones 19, 20 y 21 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, incluido el proyecto de normas mínimas uniformes para la prevención de la delincuencia juvenil.

6. Violencia en el hogar.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 40/36 de la Asamblea General sobre violencia en el hogar.

7. Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

8. Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre la continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

9. Programa provisional para el undécimo período de sesiones del Comité.
10. Aprobación del informe del Comité.

1986/131. Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social decidió suprimir el párrafo 3 del proyecto de anexo a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados relativo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁹⁹ y aplazar el examen de las partes restantes del proyecto de anexo hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1986.

1986/132. Examen de los proyectos de resolución X y XVII recomendados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31° período de sesiones

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1986 el examen del proyecto de resolución X, titulado "Actualización del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo", y el proyecto de resolución XVII, titulado "Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema", recomendados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31° período de sesiones¹⁰⁰.

1986/133. El derecho al desarrollo

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/16 de 10 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de reunir al Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo durante tres semanas, en enero de 1987, a fin de que estudiara las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo, así como su petición al Secretario General en el sentido de que prestara toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo.

⁹⁹ Véase E/1986/45.

¹⁰⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 4* (E/1986/24 y Corr.1 y 2), cap. I.

¹⁰¹ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II.

1986/134. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/20 de 10 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de designar por un año un relator especial para que examinara los incidentes y las actividades de los gobiernos que tienen lugar en todas las partes del mundo y que no están conformes con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones¹⁰² y recomendó medidas para ponerles remedio, incluida, cuando convenga, la promoción del diálogo entre las comunidades de religión o credo y sus gobiernos. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara a ésta, en su 43° período de sesiones, un informe sobre sus actividades acerca de las cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración, en particular de la frecuencia y la extensión de los incidentes y actividades no conformes con las disposiciones de la Declaración, junto con sus conclusiones y recomendaciones. Aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General en el sentido de que proporcionara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1986/135. Situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/39 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador y de pedirle que presentara su informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial.

1986/136. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/40 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán y pedirle que informara sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

¹⁰² Resolución 36/55 de la Asamblea General.

1986/137. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/41 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, mandato que figura en la resolución 1984/54 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión¹⁰³, y de pedir al Presidente de la Comisión que designara una persona de reconocida solvencia internacional para que llenara la vacante creada por la dimisión del Sr. Andrés Aguilar. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al recién designado Representante Especial de que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como los baháes, y un informe definitivo a la Comisión en su 43° período de sesiones. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

1986/138. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/50 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial encargado de investigar la cuestión de la tortura con el fin de que pueda presentar nuevas conclusiones y recomendaciones a la Comisión. El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe completo a la Comisión en su 43° período de sesiones sobre sus actividades relativas a la cuestión de la tortura, incluidos la práctica y el alcance de la misma, junto con sus conclusiones y recomendaciones. Aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1986/139. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/55 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por dos años, con carácter experimental, el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, tal como se define en la resolución 20 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁴, atendiendo a las recomendaciones del Grupo de Trabajo y manteniendo el principio de un informe anual del Grupo de Trabajo, y de volver a examinar la cuestión en su 44° período de sesiones. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que velara por que se siguiera proporcionando al Grupo de

Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriera para el desempeño de su misión de manera eficaz y rápida, de modo que se redujera al mínimo toda discontinuidad en las actividades del Grupo de Trabajo.

1986/140. La situación de los derechos humanos en Guatemala

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/62 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 42° período de sesiones que designara un representante especial para recibir y evaluar la información amplia y detallada que el Gobierno de Guatemala había manifestado que estaba dispuesto a proporcionar acerca de la manera como se aplicaba el nuevo ordenamiento legal destinado a proteger los derechos humanos, y los esfuerzos encaminados a asegurar el pleno disfrute de las libertades fundamentales en Guatemala, así como para solicitar cualquier otra información pertinente de fuentes fiables y presentar un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que facilitara el asesoramiento y la asistencia que pudiese requerir el Gobierno constitucional de Guatemala, con arreglo al párrafo 7 de la resolución 1986/62 de la Comisión.

1986/141. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1986/108 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, decidió autorizar, de ser posible dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, la celebración de veinte sesiones adicionales con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, en el 43° período de sesiones de la Comisión. El Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir al Presidente de la Comisión en su 43° período de sesiones que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones adicionales sólo se celebrasen si fuese absolutamente necesario.

1986/142. Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1986/109 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, sobre el establecimiento de un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros para que se reuniese una semana antes de su 43° período de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que remitiese a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39° período de sesiones, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo

¹⁰³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

¹⁰⁴ *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.

Económico y Social, así como las situaciones que la Comisión decidiese examinar.

1986/143. Situación de los derechos humanos en Chile

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/63 de 14 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y pedirle que informara sobre la situación de los derechos humanos en ese país a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones. El Consejo aprobó también la recomendación de la Comisión, que figura en el párrafo 10 de la resolución 1986/63, de que se adoptaran las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionaran los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar la mencionada resolución.

1986/144. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 42° período de sesiones¹⁰⁵.

1986/145. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/6 de 28 de febrero de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹ aprobó la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, toda la asistencia que necesitara en el desempeño de su cometido, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid*, y de que pusiera a su disposición dos economistas que lo ayudaran a ampliar su labor de análisis y documentación de determinados casos concretos que figuraban en su informe¹⁰⁶.

1986/146. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social hizo suya plenamente la resolución 1986/25 de 10 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, en la que la Comisión, entre otras cosas, había reafirmado que la continuación de la ocupación ilegal de Kampuchea por las fuerzas extranjeras privaba al pueblo de Kampuchea del ejercicio de su derecho a la libre determinación y

constituía en la actualidad la violación primordial de los derechos humanos en Kampuchea. El Consejo reafirmó sus decisiones 1981/154 de 8 de mayo de 1981, 1982/143 de 7 de mayo de 1982, 1983/155 de 27 de mayo de 1983, 1984/148 de 24 de mayo de 1984 y 1985/155 de 30 de mayo de 1985 y reiteró su llamamiento para que todas las fuerzas extranjeras se retiraran de Kampuchea a fin de que el pueblo kampucheano pudiese ejercer sus libertades fundamentales y sus derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación, tal como se estipula en la Declaración sobre Kampuchea aprobada el 17 de julio de 1981 por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea¹⁰⁷, y en las resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982, 38/3 de 27 de octubre de 1983, 39/5 de 30 de octubre de 1984 y 40/7 de 5 de noviembre de 1985 de la Asamblea General.

El Consejo expresó su profunda preocupación ante el problema sin resolver que afectaba a aproximadamente 250.000 civiles kampucheanos que seguían desamparados en Tailandia como resultado de los ataques armados lanzados por las fuerzas extranjeras en Kampuchea contra los campamentos de civiles kampucheanos a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea desde 1984. El Consejo recordó las declaraciones formuladas por el Secretario General el 27 de diciembre de 1984 y el 13 de marzo de 1985 en las que, entre otras cosas, instaba a todos los interesados a que no pusieran en peligro las vidas de miles de civiles kampucheanos y no aumentaran así las privaciones y sufrimientos de ese pueblo tan desafortunado.

El Consejo expresó asimismo su grave preocupación ante el descubrimiento de más de mil minas terrestres que se habrían encontrado recientemente en el territorio de Tailandia cerca de la frontera entre Tailandia y Kampuchea. La existencia de esas minas y de otros posibles campos de minas aún no descubiertos había impedido a los civiles kampucheanos ejercer su derecho inalienable a regresar a su patria y su derecho a la libre determinación. Hasta febrero de 1986, las minas habían causado la muerte a veinticinco ciudadanos de Tailandia y herido a otros ciento treinta.

El Consejo pidió al Secretario General que informara al Consejo de toda nueva violación de los principios humanitarios que cometieran las fuerzas extranjeras de ocupación contra los refugiados civiles kampucheanos a lo largo de la frontera y le pidió, además, que continuara vigilando estrechamente los acontecimientos en Kampuchea y redoblara sus esfuerzos, e incluso interpusiera sus buenos oficios, para lograr un arreglo político global del problema kampucheano y el restablecimiento de los derechos humanos fundamentales en Kampuchea.

El Consejo recordó los comunicados emitidos el 17 de enero y el 15 de febrero de 1985¹⁰⁸ por el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea. El Consejo tomó nota de las visitas realizadas en 1985 por el Presidente y algunos miembros del Comité a varios países en un esfuerzo por encontrar una solución política global para el problema de Kampuchea. Asimismo, el Consejo tomó nota con agradecimiento de los esfuerzos que estaba realizando el Comité y le pidió que continuara su labor hasta tanto se convocara nuevamente la Conferencia.

¹⁰⁵ *Ibid.*, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22).

¹⁰⁶ E/CN.4/Sub.2/1985/8 y Add.1 y 2.

¹⁰⁷ Véase el *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea*, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹⁰⁸ Véase A/CONF.109/9, párr. 7.

1986/147. Información sobre los derechos humanos en Filipinas

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, teniendo presente la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su 42° período de sesiones de poner fin al examen de la situación con respecto a los derechos humanos en Filipinas¹⁰⁹, y en vista del decidido empeño del Gobierno de ese país en restablecer plenamente y promover el disfrute de los derechos humanos, decidió que la información relacionada con Filipinas que tenía ante sí la Comisión, con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo Económico y Social, dejase de tener carácter confidencial.

1986/148. La situación en el Líbano meridional

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1986/43 de 12 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰¹, hizo suya la decisión de la Comisión de solicitar al Secretario General que observara el cumplimiento de esa resolución y presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados de sus actividades al respecto.

1986/149. Informe del Secretario General sobre un año internacional de movillización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en Africa

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la nota de la Secretaría sobre la cuestión¹¹⁰, decidió pedir al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el informe sobre un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en Africa, solicitado en la resolución 38/198 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General y la decisión 1985/199 de 26 de julio de 1985 del Consejo.

1986/150. Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

1. En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1986, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1986 en tres de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los siguientes diez Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: ARGENTINA, AUSTRIA, BANGLADESH, CHIPRE, GHANA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, LIBERIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA DOMINICANA y TOGO.

¹⁰⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22)*, párr. 369.
¹¹⁰ E/1986/19.

Composición en 1987¹¹¹

(32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1990
Austria	1990
Bangladesh	1990
Canadá	1987
Chile	1988
Chipre	1990
Dinamarca	1988
El Salvador	1987
Estados Unidos de América	1987
Francia	1987
Ghana	1990
Haití	1987
Italia	1988
Jamahiriyá Árabe Libia	1990
Kenya	1987
Liberia	1990
Malasia	1987
Mali	1988
Marruecos	1987
Mongolia	1987
Países Bajos	1988
Panamá	1988
Polonia	1988
República Democrática Alemana	1990
República Dominicana	1990
Rumania	1987
Tailandia	1988
Togo	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1987
Zimbabwe	1988

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los siguientes catorce Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años: BRASIL, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, IRAQ, ITALIA, MÉXICO, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RWANDA, SENEGAL, SOMALIA, TOGO y YUGOSLAVIA.

Composición en 1987

(43 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Argelia	1988
Argentina	1987
Australia	1987
Austria	1987
Bangladesh	1988
Bélgica	1988
Brasil	1989
Bulgaria	1987
Colombia	1988
Congo	1987
Costa Rica	1988
China	1987
Chipre	1988
Estados Unidos de América	1989
Etiopía	1988
Filipinas	1989
Francia	1989
Gambia	1987

¹¹¹ En su 17a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988 y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1987.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
India	1988
Iraq	1989
Irlanda	1988
Italia	1989
Japón	1987
Lesotho	1987
Liberia	1987
México	1989
Mozambique	1988
Nicaragua	1988
Noruega	1988
Pakistán	1989
Perú	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1987
República Democrática Alemana	1989
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1988
Rwanda	1989
Senegal	1989
Somalia	1989
Sri Lanka	1987
Togo	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1988
Venezuela	1987
Yugoslavia	1989

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los siguientes once Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: AUSTRALIA, BANGLADESH, CÔTE D'IVOIRE, CHECOSLOVAQUIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, GABÓN, ITALIA, MÉXICO, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS Y ZAIRE.

Composición en 1987

(32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Australia	1990
Bangladesh	1990
Brasil	1988
Canadá	1988
Côte d'Ivoire	1990
Cuba	1987
Checoslovaquia	1990
China	1987
Dinamarca	1987
Ecuador	1987
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990
Francia	1988
Gabón	1990
Grecia	1988
India	1988
Italia	1990
Japón	1988
Mauricio	1988
México	1990
Nicaragua	1987
Pakistán	1987
República Democrática Alemana	1987
República Socialista Soviética de Bielorrusia ..	1988
Sudán	1988
Togo	1987
Túnez	1988
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1990
Venezuela	1988
Zaire	1990
Zambia	1987

2. En sus sesiones plenarios 6a., 17a. y 18a., celebradas el 30 de abril y el 22 de mayo de 1986, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, Comité de Recursos Naturales, Comisión de Empresas Transnacionales, Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. El Consejo propuso la candidatura de Estados Miembros para su elección por la Asamblea General como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Mundial de la Alimentación y nombró a miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer. A continuación figuran los pormenores de las elecciones:

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los siguientes diecinueve Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1987: ARGENTINA, BRASIL, BULGARIA, CAMERÚN, COLOMBIA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, GABÓN, JAPÓN, MADAGASCAR, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SIERRA LEONA, TOGO, TURQUÍA, UGANDA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

El Consejo eligió a DINAMARCA por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1987.

Composición en 1987¹¹²

(58 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Argentina	1990
Bangladesh	1987
Bolivia	1988
Botswana	1987
Brasil	1990
Bulgaria	1990
Burundi	1987
Camerún	1990
Canadá	1988
Colombia	1990
Congo	1988
Chile	1987
Chipre	1987
Dinamarca	1987
Ecuador	1990
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990
Finlandia	1990
Francia	1988
Gabón	1990
Grecia	1987
Hungría	1988
India	1987

¹¹²En su 17a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de Asia, dos miembros por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988 y un miembro por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1987.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Indonesia	1988
Italia	1988
Jamaica	1987
Japón	1990
Jordania	1987
Kenya	1987
Lesotho	1987
Madagascar	1990
Malasia	1988
Malawi	1988
Marruecos	1988
México	1987
Nigeria	1988
Noruega	1987
Países Bajos	1988
Pakistán	1990
Panamá	1988
Polonia	1988
Reino Unido de Gran Bretaña de Irlanda del Norte	1990
República Democrática Alemana	1987
República Dominicana	1988
República Socialista Soviética de Ucrania	1987
Sierra Leona	1990
Sri Lanka	1987
Suecia	1988
Swazilandia	1988
Togo	1990
Túnez	1987
Turquía	1990
Uganda	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1990

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Los siguientes diecinueve Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1987: BULGARIA, BURUNDI, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GRECIA, KENYA, MALAWI, NICARAGUA, OMÁN, PAKISTÁN, RWANDA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPIE, SRI LANKA, SUECIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los siguientes dieciocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1987: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BOLIVIA, CUBA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, HUNGRÍA, NIGERIA, PAKISTÁN, POLONIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SUECIA, TAILANDIA, TOGO, UGANDA y ZAIRE.

*Composición en 1987*¹¹³

(54 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1990
Argentina	1988
Bangladesh	1988

¹¹³En su 17a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1986, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de África, tres miembros de los Estados de Asia y cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1987; y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Bolivia	1990
Botswana	1988
Brasil	1988
Burundi	1988
Canadá	1988
Colombia	1988
Cuba	1990
Chile	1988
China	1988
Ecuador	1988
Egipto	1988
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990
Finlandia	1990
Francia	1990
Ghana	1988
Grecia	1988
Hungría	1990
India	1988
Jamahiriyá Árabe Libia	1988
Japón	1988
Kenya	1988
Malasia	1988
Marruecos	1988
Nigeria	1990
Países Bajos	1988
Pakistán	1990
Panamá	1988
Polonia	1990
República Democrática Alemana	1990
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1990
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Sudán	1988
Suecia	1990
Tailandia	1990
Togo	1990
Uganda	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Uruguay	1988
Venezuela	1988
Zaire	1990

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los siguientes quince Estados fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1987: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, COLOMBIA, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, EGIPTO, FIJI, FRANCIA, JAPÓN, PERÚ, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SIERRA LEONA, SUIZA, SURINAME, TÚNEZ y ZAIRE.

*Composición en 1987*¹¹⁴

(48 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1989
Antigua y Barbuda	1988
Argelia	1987
Argentina	1987
Benin	1988
Brasil	1988
Bulgaria	1987
Camerún	1987
Canadá	1987
Colombia	1989
Cuba	1988
Checoslovaquia	1989
China	1989

¹¹⁴En su 17a. sesión, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Asia, uno por un período que se extendería desde la fecha de elección hasta el 31 de diciembre de 1988 y otro por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1987.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Chipre	1988
Egipto	1989
Estados Unidos de América	1988
Fiji	1989
Francia	1989
Ghana	1987
India	1987
Indonesia	1988
Iraq	1987
Italia	1987
Jamaica	1987
Japón	1989
Kenya	1988
Mauricio	1987
México	1988
Nigeria	1988
Noruega	1988
Países Bajos	1988
Pakistán	1987
Perú	1989
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
República de Corea	1987
República Democrática Alemana	1989
República Socialista Soviética de Ucrania	1987
Sierra Leona	1989
Suiza	1989
Suriname	1989
Swazilandia	1988
Túnez	1989
Turquía	1987
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Venezuela	1987
Zaire	1989

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los siguientes tres Estados por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988: MALAWI, TÚNEZ y UGANDA.

Asimismo, el Consejo eligió a los PAÍSES BAJOS para que ocupara el puesto que había quedado vacante con el retiro de los Estados Unidos de América, por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Africa, un miembro de los Estados de Europa oriental y un miembro de los Estados de América Latina por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1987; y un miembro de los Estados de Asia, dos miembros de los Estados de Europa oriental y un miembro de los Estados de América Latina por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988.

COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

El Consejo eligió a los siguientes catorce expertos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1987: Cheng Weiqiu (China), Roger S. Clark (Nueva Zelandia), Dušan Cotic (Yugoslavia), Hedi Fessi (Túnez), Eugène Jules Henri Frencken (Bélgica), Aleksei Y. Kudryavtsev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Manuel López-Rey y Arrojo (Bolivia), Albert Llewelyn Olawole Metzger (Sierra Leona), Jorge Arturo Montero

Castro (Costa Rica), Abdul Karim Nasution (Indonesia), Victor Ramanitra (Madagascar), Simone Andrée Rozes (Francia), Minoru Shikita (Japón) y Adolfo Luis Tamini (Argentina).

Composición en 1987 y 1988

(27 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Mohamed Boulasri (Marruecos)	1988
Cheng Weiqiu (China)	1990
Roger S. Clark (Nueva Zelandia)	1990
Dušan Cotic (Yugoslavia)	1990
David Faulkner (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	1988
Hedi Fessi (Túnez)	1990
Eugène Jules Henri Frencken (Bélgica)	1990
Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América)	1988
József Gödöny (Hungria)	1988
Aura Guerra de Villalaz (Panamá)	1988
A. R. Khandker (Bangladesh)	1988
Abdul Meguid Ibrahim Kharbit (Kuwait)	1988
Aleksei Y. Kudryavtsev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1990
Manuel López-Rey y Arrojo (Bolivia)	1990
Albert Llewelyn Olawole Metzger (Sierra Leona)	1990
Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica)	1990
Farouk A. Mourad (Arabia Saudita)	1988
Abdul Karim Nasution (Indonesia)	1990
Bertin Pandi (República Centroafricana)	1988
Aregba Polo (Togo)	1988
Victor Ramanitra (Madagascar)	1990
Simone Andrée Rozes (Francia)	1990
Miguel A. Sánchez Méndez (Colombia)	1988
Abdel Aziz Abdalla Shiddo (Sudán)	1988
Minoru Shikita (Japón)	1990
Bo Svensson (Suecia)	1988
Adolfo Luis Tamini (Argentina)	1990

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo eligió a nueve expertos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1987 y a nueve expertos por un período de dos años a partir del 1° de enero de 1987. Los períodos se decidieron por sorteo.

Composición en 1987 y 1988

(18 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Philip Alston (Australia)	1990
Juan Alvarez Vita (Perú)	1988
Ibrahim Ali Badawi El-Sheikh (Egipto)	1990
Adib Daoudi (República Árabe Siria)	1990
Mohamed Lamine Fofana (Guinea)	1988
María de los Angeles Jiménez Butragueño (España)	1988
Samba Cor Konate (Senegal)	1988
Jaime Alberto Marchan Romero (Ecuador)	1990
Vassil Mratchkov (Bulgaria)	1988
Alexandre Muterahajuru (Rwanda)	1990
Wladyslaw Neneman (Polonia)	1988
Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)	1988
Bruno Simma (República Federal de Alemania)	1990
Mikis Demetriou Sparsis (Chipre)	1988
Eduard P. Sviridov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1990
Chikako Taya (Japón)	1990
Philippe Texier (Francia)	1988
Javier Wimer Zambrano (México)	1990

**JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA**

El Consejo eligió a los siguientes diez Estados por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1986: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, CANADÁ, COLOMBIA, CHINA, GUYANA, LESOTHO, NORUEGA, POLONIA, TAILANDIA y TURQUÍA.

Composición a partir del 1° de agosto de 1986

(41 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1989
Argentina	1988
Bangladesh	1988
Bélgica	1987
Benin	1987
Bhután	1987
Brasil	1988
Bulgaria	1988
Canadá	1989
Colombia	1989
Congo	1988
Chile	1988
China	1989
Dinamarca	1987
Djibouti	1988
Estados Unidos de América	1988
Etiopía	1988
Francia	1988
Gabón	1988
Guyana	1989
India	1987
Indonesia	1987
Italia	1988
Japón	1988
Lesotho	1989
Mali	1988
México	1988
Níger	1987
Noruega	1989
Omán	1988
Países Bajos	1988
Pakistán	1988
Polonia	1989
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
Rumania	1987
Suiza	1987
Tailandia	1989
Túnez	1988
Turquía	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Venezuela	1987

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

De conformidad con lo recomendado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su decisión 86/3 de 18 de febrero de 1986¹¹⁵, el Consejo eligió a los siguientes dieciséis Estados por un período de tres años que se extendería desde el primer día del período de sesiones de organización del Consejo de Administración, que habría de celebrarse en febrero de 1987, hasta el día anterior al período de sesiones de organización, que se celebraría tres años más tarde: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, BURKINA FASO, COLOMBIA, ECUADOR, FIJI, FINLANDIA, INDIA, LIBERIA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SUDÁN, SUIZA, TAILANDIA y TURQUÍA.

¹¹⁵ Véase E/1986/L.21.

El Consejo decidió asimismo que la duración del mandato de los miembros del Consejo de Administración elegidos anteriormente se ajustase en consecuencia.

Composición en 1987

(48 miembros)

*El mandato
expira el día anterior
al período de sesiones
de organización
del Consejo de Administración
que se celebre
en febrero de*

Alemania, República Federal de	1990
Arabia Saudita	1988
Argentina	1990
Austria	1988
Bélgica	1989
Benin	1988
Brasil	1989
Bulgaria	1989
Burkina Faso	1990
Burundi	1989
Cabo Verde	1989
Camerún	1989
Canadá	1989
Colombia	1990
Cuba	1988
Chile	1988
China	1988
Dinamarca	1989
Ecuador	1990
España	1989
Estados Unidos de América	1988
Fiji	1990
Finlandia	1990
Francia	1989
India	1990
Indonesia	1989
Italia	1988
Japón	1988
Kuwait	1989
Liberia	1990
Malawi	1989
Mauricio	1989
México	1988
Nueva Zelandia	1989
Países Bajos	1990
Pakistán	1988
Polonia	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
República de Corea	1989
República Democrática Alemana	1990
Sudán	1990
Suecia	1988
Suiza	1990
Swazilandia	1988
Tailandia	1990
Túnez	1988
Turquía	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988

**COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS
DE AYUDA ALIMENTARIA**

Los siguientes cinco Estados fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1987: HUNGRÍA, INDIA, ITALIA, SUECIA y TÚNEZ.

Composición en 1987

(30 miembros)

<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1988
Bélgica	1987

<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Cabo Verde	1988
Colombia	1988
Dinamarca	1987
Finlandia	1988
Hungría	1989
India	1989
Italia	1989
Japón	1987
Lesotho	1987
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
Suecia	1989
Túnez	1989

<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO¹¹⁶</i>	
Alemania, República Federal de	1988
Brasil	1987
Congo	1987
Etiopía	1988
Francia	1988
Kenya	1987
Países Bajos	1987
Santo Tomé y Príncipe	1988
Tailandia	1987
Venezuela	1988

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a los siguientes siete miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por un período de cinco años a partir del 2 de marzo de 1987: Sirad Atmodjo (Indonesia), Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Abdullahi S. Elmi (Somalia), Betty C. Gough (Estados Unidos de América), S. Oguz Kayaalp (Turquía), Paul Reuter (Francia) y Tulio Velásquez Quevedo (Perú).

Composición a partir del 2 de marzo de 1987

<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta constituida con arreglo al Protocolo de 1972 de Modifi- cación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes</i>	<i>El mandato expira el 1° de marzo de</i>
Sahibzada Rauf Ali (Pakistán)	1990
Sirad Atmodjo (Indonesia)	1992
Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1992
Cai Zhi-Ji (China)	1990
John C. Ebie (Nigeria)	1990
Abdullahi S. Elmi (Somalia)	1992
Diego Garcés Giraldo (Colombia)	1990
Betty C. Gough (Estados Unidos de América)	1992
Ben Huyghe (Bélgica)	1990
S. Oguz Kayaalp (Turquía)	1992
Mohsen Kchouk (Túnez)	1990
Paul Reuter (Francia)	1992
Tulio Velásquez Quevedo (Perú)	1992

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

De conformidad con el párrafo 7 del anexo a su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976, el Consejo propuso las candidaturas de los siguientes Estados Miembros para las elecciones que había de celebrar la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1987:

¹¹⁶El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en el período de sesiones que se celebrará en el cuarto trimestre de 1986.

- a) *Estados de Africa* (tres vacantes): BURKINA FASO, CAMERÚN y TÚNEZ;
- b) *Estados de Asia* (tres vacantes): CHINA, INDIA, INDONESIA, JAPÓN y PAKISTÁN;
- c) *Estados de América Latina* (una vacante): BRASIL.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, el Consejo propuso las candidaturas de los siguientes Estados para las elecciones que había de celebrar la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1987:

- a) *Estados de Africa* (tres vacantes): BURUNDI, RWANDA y TÚNEZ;
- b) *Estados de Asia* (tres vacantes): INDIA, JAPÓN y PAKISTÁN;
- c) *Estados de Europa oriental* (una vacante): HUNGRÍA;
- d) *Estados de América Latina* (dos vacantes): ARGENTINA, COLOMBIA y GUATEMALA;
- e) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (tres vacantes): FRANCIA, ITALIA y SUECIA.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PRO- MOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a los siguientes tres miembros de la Junta de Consejeros por un período de tres años a partir del 1° de julio de 1986: Inés Alberdi (España), Siga Seye (Senegal) y Berta Torrijos de Arosemena (Panamá).

Composición a partir del 1° de julio de 1986¹¹⁷

	<i>El mandato expira el 30 de junio de¹¹⁸</i>
Inés Alberdi (España)	1989
Daniela Colombo (Italia)	1987
Fabiola Cuví Ortiz (Ecuador)	1988
Ingrid Eide (Noruega)	1988
Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria)	1988
Zhor Lazrak (Marruecos)	1987
Lin Shangzhen (China)	1988
Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia)	1987
Victoria N. Okobi (Nigeria)	1988
Siga Seye (Senegal)	1989
Berta Torrijos de Arosemena (Panamá)	1989

1986/151. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo Económico y Social

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1986, el Consejo Económico y Social aprobó el proyecto de programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1986¹¹⁹, en su forma oralmente revisada, y la organización de los trabajos propuesta para ese período de sesiones¹¹⁹, teniendo en cuenta las aclaraciones proporcionadas por el Secretario y el Presidente del Consejo¹²⁰.

¹¹⁷La Junta de Consejeros está integrada por once miembros, que prestan servicios a título personal y son propuestos por los Estados y nombrados por el Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el hecho de que el Instituto se financia con contribuciones voluntarias.

¹¹⁸La duración del mandato es de tres años y cada miembro puede desempeñarse por un máximo de dos períodos.

¹¹⁹Véase E/1986/L.26.

¹²⁰Véase E/1986/SR.20.